

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

A handwritten signature in black ink, consisting of a single, fluid, vertical stroke that curves slightly at the top and bottom.



**GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.**

Con base en el programa de certificados bursátiles constituido por Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., descrito en el prospecto de dicho programa, por un monto total autorizado revolvente de \$20,000,000,000.00 M.N. (veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, sin que el monto conjunto de las emisiones vigentes en cualquier momento pueda exceder el monto total autorizado, se llevó a cabo la emisión y oferta pública de 40,098,050 (cuarenta millones noventa y ocho mil cincuenta) certificados bursátiles, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno, con las características que se describen en el presente suplemento informativo.

**OFERTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO**

**por un monto total de hasta**

**\$4,009,805,000.00 M.N. (cuatro mil nueve millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**

*(Salvo que en el presente Suplemento se les atribuya un significado distinto, los términos definidos con mayúscula inicial, sea en singular o plural, tendrán el significado que se les atribuye en el Glosario de Términos y Definiciones del Prospecto).*

Los Factores de Riesgo que se mencionan en el Prospecto y en el presente Suplemento no son los únicos inherentes a los Certificados Bursátiles. Aquellos que a la fecha de la elaboración del Prospecto y del presente Suplemento se desconocen o aquellos que no se consideran actualmente como relevantes, de concretarse en el futuro podrían tener un efecto adverso significativo sobre la liquidez, las operaciones o la situación financiera de la Emisora y, por lo tanto, sobre la capacidad de pago de los Certificados Bursátiles.

<b>Tipo de oferta pública:</b>	Primaria nacional.
<b>Emisora:</b>	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.
<b>Clave de pizarra:</b>	ELEKTRA 21
<b>Tipo de Instrumento:</b>	Certificados Bursátiles
<b>Número y características de los Certificados Bursátiles:</b>	40,098,050 (cuarenta millones noventa y ocho mil cincuenta) Certificados Bursátiles, según se describen en este Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

Conforme a lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, la Emisora tendrá el derecho

de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales emitidos al amparo de la Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán las mismas características que los Certificados Bursátiles Originales (con excepción de la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, del primer periodo de pago intereses) y se considerarán parte de la Emisión. La Emisora no requerirá de autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales para realizar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales.

<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Valor nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.
<b>Precio de colocación:</b>	\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional), por Certificado Bursátil.
<b>Número de la Emisión al amparo del Programa:</b>	Primera Emisión de Largo Plazo.
<b>Monto total de la Oferta:</b>	\$4,009,805,000.00 M.N. (cuatro mil nueve millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
<b>Monto Total Autorizado revolvente del Programa:</b>	\$20,000,000,000.00 M.N. (veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado.
<b>Fecha de publicación del Aviso de Oferta:</b>	9 de abril de 2021.
<b>Fecha de la oferta:</b>	12 de abril de 2021.
<b>Fecha de Emisión:</b>	13 de abril de 2021.
<b>Fecha de cierre de libro:</b>	12 de abril de 2021.
<b>Fecha de registro en la Bolsa de Valores:</b>	13 de abril de 2021.
<b>Fecha de liquidación:</b>	13 de abril de 2021.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:</b>	12 de abril de 2021.



<b>Lugar de Emisión:</b>	Ciudad de México, México
<b>Mecanismo de colocación:</b>	Construcción de libro.
<b>Mecanismo de asignación:</b>	Asignación discrecional a tasa única.
<b>Vigencia del Programa:</b>	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa emitida por la CNBV.
<b>Plazo de los Certificados Bursátiles:</b>	560 (quinientos sesenta) días equivalentes a aproximadamente 1.6 (uno punto seis) años.
<b>Fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	25 de octubre de 2022.
<b>Tasa de interés ordinario:</b>	<p>A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a la Tasa de Interés Bruto Anual, la cual será calculada conforme a lo siguiente:</p> <p>La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.2 (dos punto dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará las fórmulas establecidas para tal efecto en el Título que ampara la Emisión y en el presente Suplemento.</p> <p>Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada no sufrirá cambios durante el mismo.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:</b>	La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses será de 6.49% (seis punto cuarenta y nueve por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
<b>Tasa de interés moratorio:</b>	En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los

Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

**Periodicidad de pago de intereses:**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al calendario establecido en el presente Suplemento. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 11 de mayo de 2021.

**Amortización:**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documento o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval.

**Amortización anticipada:**

La Emisora tendrá el derecho de amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada, más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los



Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada, conforme a lo que se señala en el apartado "Amortización Anticipada" de este Suplemento.

**Garantías:**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

**Lugar y forma de pago de intereses y principal:**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09319, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título correspondiente, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

**Recursos netos que obtuvo la Emisora:**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$3,966,659,216.00 M.N. (tres mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles y los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados



con la Oferta puede consultarse en el apartado "Gastos Relacionados con la Oferta" de este Suplemento.

**Posibles adquirentes:** Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

**Intermediarios colocadores:** Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero Actinver y Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

**Depositario:** Indeval.

**Calificación de la Emisión:** HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "HR **AA+**", que significa que el emisor o la emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "AA/M", que tiene un significado Alto, agrupa emisiones con alta calidad crediticia, los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

**Fundamento del régimen fiscal aplicable:** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados

Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora:**

Mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, la Emisora deberá observar las obligaciones de dar, hacer y no hacer contenidas en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

**Derechos que los Certificados Bursátiles confieren a sus Tenedores:**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y en el presente Suplemento.

**Causas de vencimiento anticipado:**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente si ocurre alguna Causa de Vencimiento Anticipado contenida en el Título que ampara la Emisión y en este Suplemento.

**Prelación de los Certificados Bursátiles:**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

**Intermediarios Colocadores**

**Actinver**

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver

**punto**  
casa de bolsa

Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.



## Factores de Riesgo

A continuación se incluyen algunos riesgos relacionados con la operación y adquisición de los Certificados Bursátiles, sin embargo, los posibles adquirentes de Certificados Bursátiles deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y el presente Suplemento, así como los factores de riesgo que se describen en la Sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

**Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora. Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora por lo que existe una posibilidad remota de que tenga un interés adicional en la emisión de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, ambas sociedades son independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.**

**Las inspecciones del Representante Común son una facultad y no una obligación en términos de las disposiciones legales aplicables. De conformidad con lo establecido en la Circular Única, el Representante Común está facultado y tiene el derecho de solicitar a la Emisora, o a cualquier persona que preste servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. Para estos efectos, la Circular Única establece que el Representante Común puede, pero no tiene la obligación de, realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título. Al ser una facultad, mas no una obligación, del Representante Común el solicitar la información y documentación, así como realizar las visitas o revisiones antes referidas, es posible que el Representante Común no solicite dicha información o documentación, ni realice dichas visitas o revisiones.**

Los Certificados Bursátiles objeto de la Oferta se emitieron al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante el oficio número 153/10026390/2021 de fecha 9 de abril de 2021. Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 0380-4.15-2021-001-01 en el RNV, según consta en el oficio número 153/10026390 /2021 de fecha 9 de abril de 2021 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa de Valores.

La inscripción en el RNV no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto y el presente Suplemento se encuentran a disposición con los Intermediarios Colocadores. Asimismo, podrán ser consultados en Internet en las páginas [www.biva.mx](http://www.biva.mx) y [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

La publicación del presente Suplemento fue autorizada por la CNBV mediante oficio 153/10026390 /2021 de fecha 9 de abril de 2021.

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN</b>	<b>3</b>
<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	<b>4</b>
<b>A. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b>	<b>4</b>
<b>B. FACTORES DE RIESGO</b>	<b>7</b>
<b>C. DOCUMENTOS DE CARÁCTER PÚBLICO</b>	<b>10</b>
<b>LA OFERTA</b>	<b>11</b>
<b>A. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b>	<b>11</b>
1. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA	11
2. TIPO DE OFERTA PÚBLICA	11
3. NÚMERO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	11
4. DENOMINACIÓN	12
5. VALOR NOMINAL	12
6. PRECIO DE COLOCACIÓN	12
7. NÚMERO DE LA EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA	13
8. MONTO TOTAL DE LA OFERTA	13
9. MONTO TOTAL AUTORIZADO REVOLVENTE DEL PROGRAMA	13
10. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA	13
11. FECHA DE LA OFERTA	13
12. FECHA DE EMISIÓN	13
13. FECHA DE CIERRE DE LIBRO	13
14. FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA DE VALORES	13
15. FECHA DE LIQUIDACIÓN	13
16. FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS	13
17. LUGAR DE EMISIÓN	13
18. MECANISMO DE COLOCACIÓN	13
19. MECANISMO DE ASIGNACIÓN	13
20. VIGENCIA DEL PROGRAMA	14
21. PLAZO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	14
22. FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	14
23. TASA DE INTERÉS ORDINARIO	14
24. TASA DE INTERÉS MORATORIO	16
25. PERIODICIDAD DE PAGO DE INTERESES	16
26. AMORTIZACIÓN	17
27. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA	17
28. GARANTÍAS	18
29. LUGAR Y FORMA DE PAGO DE INTERESES Y PRINCIPAL	18
30. RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ LA EMISORA	18
31. POSIBLES ADQUIRENTES	18
32. INTERMEDIARIOS COLOCADORES	19
33. DEPOSITARIO	19
34. CALIFICACIÓN DE LA EMISIÓN	19

35. FUENTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	19
36. FUNDAMENTO DEL RÉGIMEN FISCAL APLICABLE	19
37. REPRESENTANTE COMÚN	19
38. OBLIGACIONES DE DAR, HACER Y NO HACER DE LA EMISORA	20
39. DERECHOS QUE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES CONFIEREN A SUS TENEDORES	21
40. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	21
41. PRELACIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	23
42. AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL EMISOR	23
43. LEGISLACIÓN APLICABLE A LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES	23
44. FUENTE DE PAGO	23
<b>B. DESTINO DE LOS FONDOS</b>	<b>24</b>
<b>C. PLAN DE DISTRIBUCIÓN</b>	<b>24</b>
<b>D. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA</b>	<b>26</b>
<b>E. ESTRUCTURA DEL CAPITAL DE LA EMISORA DESPUÉS DE LA OFERTA</b>	<b>27</b>
<b>F. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN</b>	<b>28</b>
<b>G. ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES</b>	<b>32</b>
<b>H. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA</b>	<b>35</b>

**PERSONAS RESPONSABLES** **1**

---

**ANEXOS** **1**

---

<b>A. OPINIÓN LEGAL</b>	<b>1</b>
<b>B. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN</b>	<b>1</b>
<b>C. CALIFICACIÓN SOBRE EL RIESGO CREDITICIO DE LA EMISIÓN</b>	<b>1</b>

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento deberá entenderse como no autorizada por la Emisora, Punto Casa de Bolsa y Actinver Casa de Bolsa.

El presente Suplemento es parte integrante del Prospecto del Programa autorizado por la CNBV, por lo que ambos documentos deben consultarse conjuntamente.

## **PRESENTACIÓN DE CIERTA INFORMACIÓN**

Cierta información contenida en el presente Suplemento ha sido obtenida de fuentes publicadas por terceros, mismas que en algunos casos pueden no haber sido actualizadas a la fecha. Datos de mercado y otra información estadística incorporada al presente Suplemento, directamente o por referencia, se basan en las publicaciones independientes de la industria, publicaciones gubernamentales, informes de empresas de investigación de mercado u otras fuentes independientes publicadas. Si bien creemos que dicha información es confiable para los efectos que se utiliza en el presente, ni la Emisora ni los Intermediarios Colocadores o cualquiera de sus respectivos consejeros, funcionarios, empleados, miembros, socios o afiliados asume responsabilidad alguna por la veracidad o integridad de dicha información.

Algunos datos también se basan en las estimaciones de la Emisora que se derivan de la revisión de estudios internos y análisis, así como fuentes independientes, preparadas por terceros y bajo un número de supuestos que la Emisora considera que son razonables, pero no existe garantía alguna de que dichos estimados vayan a realizarse. Aunque creemos que estas fuentes son fiables, no hemos verificado independientemente la información y no podemos garantizar su exactitud o integridad. Además, estas fuentes pueden utilizar diferentes definiciones de los mercados relevantes de las que presentan. Aunque creemos que las estimaciones contenidas en el presente se obtuvieron de manera razonable, los potenciales inversionistas no deben depositar excesiva confianza en estas estimaciones, ya que son inherentemente inciertas. Las estimaciones incluidas en el presente han sido basadas en tendencias de mercado y proporcionadas a efecto de ayudar a los potenciales inversionistas a evaluar una inversión en los Certificados Bursátiles, pero no deberán ser consideradas como una declaración respecto a su potencial impacto en los resultados financieros futuros de la Emisora.

Lo expuesto en el presente apartado resulta aplicable tanto a la información incorporada directamente a este Suplemento, como a aquella incorporada por referencia.



## INFORMACIÓN GENERAL

### A. Glosario de Términos y Definiciones

Los términos con mayúscula utilizados en el presente Suplemento y que no sean definidos a continuación, tendrán el significado que se les atribuye en la sección "*Glosario de Términos y Definiciones*" del Prospecto:

"Actinver" significa Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver.

"Asamblea General de Tenedores" significa la asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión.

"Avisos" significa, conjunta o individualmente, según el contexto lo requiera en cada caso, el aviso de oferta pública y el aviso de colocación que emita la Emisora en relación con la Emisión.

"Cambio de Control" se refiere a cuando persona o grupo que no sean los accionistas mayoritarios o se convierte en dueño beneficiario, directa o indirectamente, de más del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora, ya sea por venta de acciones, fusión o cualquier otra causa. Se entiende que las reestructuras societarias o recomposiciones en la tenencia accionaria de la Emisora no serán consideradas como Cambio de Control, si como resultado de la misma, los accionistas mayoritarios actuales mantienen (ya sea directa o indirectamente) el control del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora.

"Causa de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado "*Causas de Vencimiento Anticipado*" del presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles" significa los certificados bursátiles emitidos por la Emisora objeto de la Emisión y descritos en el presente Suplemento.

"Certificados Bursátiles Adicionales" significa los Certificados Bursátiles que, en su caso, sean emitidos y ofrecidos públicamente por la Emisora de manera adicional a los Certificados Bursátiles Originales objeto de la Emisión.

"Certificados Bursátiles del Programa" significa cualesquier Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora al amparo del Programa.

"Certificados Bursátiles Originales" significa los Certificados Bursátiles que la Emisora haya emitido de manera inicial en la Emisión.

"Deuda" significa, con respecto a la Emisora y sus Subsidiarias Relevantes, sin duplicar, (a) cualquier obligación financiera (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, autos o equipos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior; en el entendido que "Deuda" excluye las obligaciones incurridas en el curso ordinario de los negocios en relación con programas de financiamiento de cuentas por pagar a proveedores, esquemas

de factorajes, pagos diferidos, incluyendo los programas de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. u otros programas similares.

"Emisión" significa la primera emisión de largo plazo de certificados bursátiles que realiza la Emisora al amparo del Programa y descrita en el presente Suplemento.

"Fecha de Amortización Anticipada" significa la fecha en la que la Emisora amortice de manera anticipada los Certificados Bursátiles, conforme al apartado "Amortización Anticipada" de este Suplemento.

"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual" significa la fecha que sea 2 (dos) Días Hábiles antes del inicio de cada Periodo de Intereses.

"Fecha de Emisión" significa el 13 de abril de 2021.

"Fecha de Pago de Intereses" significa cada una de las fechas señaladas conforme al calendario de pagos que se incorpora al Título que documenta la Emisión y a la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Suplemento.

"Fecha de Vencimiento" significa el 25 de octubre de 2022.

"Intermediarios Colocadores" significa Actinver y Punto Casa de Bolsa.

"Material" significa cualquier hecho o acto que, individual o conjuntamente, represente más del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior en que suceda dicho hecho o acto.

"Notificación de Amortización Anticipada" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el apartado "Amortización Anticipada" del presente Suplemento.

"Oferta" significa la oferta pública de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión, cuyas características se describen en el presente Suplemento.

"Periodo de Intereses" significa cada periodo de 28 (veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión.

"Precio de Amortización Anticipada" significa el monto que resulte mayor entre (a) el 100% (cien por ciento) del valor nominal de los Certificados Bursátiles y (b) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora.

"Punto Casa de Bolsa" significa Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

"STIV-2" significa el Sistema de Transferencia de Información de Valores de la CNBV.

"Sistema de Divulgación" significa el sistema de divulgación de información al público a cargo de una Bolsa de Valores conforme a la LMV

"Subsidiaria Relevante" significa cualquier subsidiaria de la Emisora que, conjunta o individualmente, representen más del 20% (veinte por ciento) de los activos

consolidados de la Emisora conforme a los estados financieros dictaminados consolidados de la Emisora al término del ejercicio fiscal inmediato anterior.

"Suplemento" significa el presente suplemento informativo elaborado en relación con la Emisión.

"Tasa de Interés Bruto Anual" significa la tasa de interés bruto anual a la cual devengarán intereses los Certificados Bursátiles, la cual será calculada conforme a lo establecido en el apartado "*Tasa de Interés Ordinario*" del presente Suplemento, salvo por la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses, la cual será de 6.49% (seis punto cuarenta y nueve por ciento) sobre el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

"Tasa de Interés de Referencia" significa Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil.

"Tasa Sustituta" significa la tasa que publique el Banco de México como tasa sustituta de la Tasa de Interés de Referencia, aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al Periodo de Intereses correspondiente y que, en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

"Tenedor" significa cualquier titular de Certificados Bursátiles.

"Título" significa el título que documenta los Certificados Bursátiles.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly representing the name 'A', is located on the right side of the page.

## **B. Factores de Riesgo**

En adición a los factores de riesgo incluidos en el Prospecto, los cuales deben ser consultados por los inversionistas, éstos deberán tomar en cuenta, además, los siguientes factores de riesgo en relación con la Emisión.

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó una calificación de "HR AA+" con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 31 de diciembre de 2020. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 31 de marzo de 2021, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

Verum Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V., otorgó una calificación de "AA/M" con perspectiva estable a la Emisión con base en la información financiera presentada por la Emisora al 31 de diciembre de 2020. No podemos garantizar que dicha institución calificadora de valores hubiera otorgado dicha calificación a la Emisión en caso de haber fundamentado y basado su revisión en la información financiera de la Emisora disponible al 31 de marzo de 2021, en virtud de los cambios en la posición financiera de la Emisora entre dichos periodos.

***La pandemia de COVID-19, junto con otros eventos extraordinarios actuales, podría tener un potencial efecto adverso en el negocio, los resultados de operación y la situación financiera de la Emisora.***

Como resultado de la pandemia de COVID-19 y otros factores macroeconómicos como la caída de los precios internacionales del crudo, el 25 de febrero de 2021, el INEGI publicó una disminución del producto interno bruto ("**PIB**") de 4.5% durante el cuarto trimestre de 2020, en comparación con el mismo período de 2019. Sin embargo, hubo un incremento en el PIB del 3.3%, durante el cuarto trimestre del 2020, comparado con el tercer trimestre del 2020.. En su informe trimestral para el período del 1 de abril al 30 de junio de 2020, el Banco de México pronosticó que el PIB de México podría verse afectado de la siguiente manera: ( i) en el caso de un escenario de recuperación en forma de V, la variación del PIB se revisa de -4 a -8.8% para 2020 y de 4.0 a 5.6% para 2021; (ii) en el caso de un escenario de recuperación profunda en forma de V, la variación del PIB se revisa de -8.8 a -11.3% en 2020 y de 4.1 a 2.8% en 2021; y (iii) en el caso de un escenario de recuperación profunda en U, se revisa la variación del PIB de -8.3 a -12.8% para 2020 y de -0.5 a 1.3% para 2021. Los pronósticos de varios otros analistas e instituciones financieras estiman una contracción más pronunciada del PIB, siendo esta más pronunciada hasta el 10%. Además, a la fecha del presente Suplemento, el Banco de México ha reducido la tasa de interés de referencia varias veces desde principios de 2020, de 7.25% a 4.25% al 4 de enero de 2021, y podría reducirla aún más en el futuro.

A la fecha, la pandemia de COVID-19 no ha tenido un impacto en la posición financiera u operativa de la Emisora, ni ha provocado cierres completos de las sucursales bancarias y tiendas de la Emisora o afectado materialmente la operación del negocio de la Emisora. Si bien la venta de artículos no esenciales se ha suspendido temporalmente en determinadas ubicaciones, en general la Emisora ha mantenido abiertas casi todas sus tiendas y sucursales bancarias con el fin de seguir ofreciendo productos y servicios esenciales para que sus clientes enfrenten la crisis de salud, medida permitida por las autoridades competentes. Sin embargo, eventos extraordinarios actuales como las órdenes de confinamiento y otras medidas relacionadas con COVID-19, en el contexto de una economía debilitada, tasas de interés más bajas y una posición más débil del peso mexicano, y cualquier condición adversa futura relacionada con la pandemia de COVID-19 aún no conocida, podría tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera y



los resultados de operación de la Emisora y afectar negativamente la capacidad de la Emisora para acceder a capital y liquidez en términos financieros aceptables o en absoluto.

Además, los hábitos de los clientes, incluso después de la pandemia de COVID-19 y la terminación de las restricciones gubernamentales, pueden haber sido alterados, lo que puede tener un efecto adverso en el negocio de la Emisora. Además, la propagación de COVID-19 también podría afectar negativamente el negocio y las operaciones de los proveedores de servicios externos que realizan servicios críticos para la Emisora. Tampoco puede haber garantía de que el impacto adverso de la pandemia de COVID-19 no conducirá a un endurecimiento de las condiciones de liquidez o incertidumbre en el financiamiento que podría afectar negativamente el negocio de la Emisora.

Cualquiera de lo anterior, y cualquier condición adversa futura relacionada con la pandemia COVID-19 o decisiones gubernamentales futuras con respecto a la pandemia COVID-19 que aún no se conocen, podrían tener un efecto adverso en el negocio, la situación financiera y los resultados de operación de la Emisora y afectar negativamente la capacidad de la Emisora para tener acceso a capital y liquidez en términos financieros aceptables para la Emisora o en absoluto.

***Las operaciones y resultados bancarios de la Emisora se han visto impactados por la pandemia de COVID-19, que se espera tenga un efecto adverso significativo continuo y probable en el negocio bancario de la Emisora, los resultados de operación y la situación financiera.***

En México, varios sectores a los que la Emisora, a través de Banco Azteca, tiene exposición, se han visto particularmente afectados por la pandemia de COVID-19 y la perturbación económica relacionada. La base de clientes de Banco Azteca está compuesta principalmente por personas con un historial crediticio limitado o nulo que pueden tener más probabilidades de incumplir sus obligaciones de pago durante períodos de dificultades económicas. Al 30 de septiembre de 2020, aproximadamente el 60% de la cartera crediticia total de Banco Azteca estaba compuesta por préstamos a deudores en estas situaciones.

El 25 de marzo de 2020, la CNBV anunció ciertos criterios contables temporales especiales aplicables a los bancos, que incluyen: (1) el aplazamiento total o parcial de los pagos de principal o intereses por parte de los deudores de hipotecas, tarjetas de crédito, automotrices, personales, nómina y préstamos para pequeñas y medianas empresas que estaban vigentes al 28 de febrero de 2020, hasta por cuatro meses (con la posibilidad de extender el aplazamiento por dos meses adicionales); y (2) un congelamiento de los saldos de préstamos existentes que se encontraban al día al 28 de febrero de 2020, sin cargos por intereses, en cada caso, sin considerar dichos préstamos como morosos y, por lo tanto, sin requerir a los bancos la creación de provisiones para préstamos incobrables.

Banco Azteca decidió no adoptar los criterios contables temporales especiales opcionales anunciados por la CNBV dadas las características específicas de sus clientes. En cambio, Banco Azteca segmentó a sus clientes de la siguiente manera con el fin de analizar qué asistencia podría brindar:

- Buenos Clientes: clientes que tienen un historial crediticio perfecto.
- Clientes Regulares: clientes que no tienen pagos vencidos, pero que pueden haber incumplido algún pago en el pasado.
- Malos Clientes: clientes que tenían pagos atrasados antes de la pandemia de COVID-19.
- Clientes de zonas turísticas.

Con base en este análisis, Banco Azteca implementó un programa de apoyo solo para "buenos clientes", que representan el 61% de la cartera de préstamos personales de Banco Azteca, lo que les permitió diferir los pagos de intereses y capital de sus préstamos

por un período de cuatro a ocho semanas. Si bien la CNBV clasifica los préstamos como morosos luego de un incumplimiento de 90 días, Banco Azteca clasifica como morosos los préstamos de todos los clientes que decidieron diferir el pago durante el período de aplazamiento. Al 30 de septiembre de 2020, los préstamos que se beneficiaban de estas medidas de alivio para los deudores representaban el 1.3% de la cartera crediticia total de Banco Azteca. Los "Clientes Regulares" y los "Clientes Malos" fueron tratados de acuerdo con la práctica normal.

Si los clientes de Banco Azteca incumplen con sus obligaciones de pago al final del período de gracia provisto por este programa, o no cumplen oportunamente con sus obligaciones bajo préstamos pendientes, esto resultará en niveles más altos de préstamos en mora, lo que conducirá al reconocimiento de provisiones adicionales para pérdidas por deterioro. Además, los incumplimientos por parte de los clientes de Banco Azteca que no están cubiertos por las medidas de aplazamiento de pago promulgadas por la CNBV también conducirían a un mayor reconocimiento de las provisiones para pérdidas por deterioro.

Manteniendo un enfoque conservador y prudente, Banco Azteca decidió no adoptar los beneficios contables del criterio contable temporal especial, por lo que no hubo impacto de este beneficio en los estados financieros de Banco Azteca. Banco Azteca ha implementado diversos programas que cumplen con los requisitos para ser elegible para los criterios contables temporales especiales. Al 30 de septiembre de 2020, 230,780 deudores eran elegibles para beneficiarse de los criterios contables temporales especiales.

A pesar de lo anterior, el impacto en la reserva de Banco Azteca para pérdidas por deterioro es actualmente incierto, ya que depende en gran medida de la duración de la pandemia de COVID-19 y la extensión y duración de la recesión económica subsiguiente.

***Los acontecimientos legales o regulatorios actuales y futuros, así como los litigios, procedimientos regulatorios y otros procedimientos legales contra o adversos a la Emisora y sus funcionarios, directores y personas controladoras podrían tener un efecto adverso en el negocio, las perspectivas, los resultados de operación y la condición financiera de la Emisora.***

Los negocios de la Emisora están sujetos a las leyes, estatutos, regulaciones y políticas aplicables en cada jurisdicción en la que la Emisora opera. Esas leyes, estatutos, reglamentos y políticas pueden modificarse en cualquier momento, y la interpretación y aplicación de esas leyes y reglamentos por parte de los organismos reguladores también están sujetas a cambios. Puede haber futuros cambios en el sistema legal o regulatorio o en la interpretación y aplicación de las leyes y regulaciones que rigen los negocios de la Emisora en cualquier jurisdicción en la que la Emisora opera sus negocios.

El Congreso mexicano está considerando ciertas iniciativas para modificar la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, según las cuales los acuerdos de subcontratación de personal, que son legalmente válidos en virtud de las leyes laborales y de seguridad social aplicables actualmente en vigor y que son práctica común entre las empresas en México, incluidas las grandes empresas mexicanas e internacionales, pueden verse afectados de manera significativa. Aunque no se puede asegurar que se aprueben esas modificaciones, ni en cuanto a sus términos definitivos, si se producen esos cambios, es posible que la Emisora tenga que ajustar sus acuerdos de subcontratación de personal y que aumenten sus pagos generales de mano de obra y seguridad social.

Los negocios de la Emisora actualmente están y pueden estar en el futuro sujetos a demandas, procedimientos regulatorios, reclamos de impuestos y otros procedimientos legales, incluyendo investigaciones gubernamentales, que podrían (1) generar publicidad adversa, (2) causar que la Emisora incurra en gastos sustanciales y (3) perjudicar significativamente los negocios de la Emisora o forzar a la Emisora a dejar de hacer negocios en uno o más sitios. La Emisora está actualmente involucrado en varios procedimientos legales pendientes contra el Servicio de Administración Tributaria de México con respecto a las determinaciones del impuesto sobre la renta.

Además, los funcionarios, directores y controladores de la Emisora pueden ser nombrados en estos juicios o sujetos a estos asuntos. Los acuerdos de indemnización de la Emisora y algunas de sus subsidiarias establecen que algunos de sus funcionarios y directores tienen derecho a que la Emisora indemnice a algunos de ellos por los daños y gastos anticipados incurridos en la defensa contra estas demandas y procedimientos, incluidas las investigaciones y los procedimientos gubernamentales de aplicación de la ley. En consecuencia, la Emisora también puede incurrir en gastos significativos en relación con los asuntos que involucran a sus funcionarios y directores.

Cualquiera de estos acontecimientos legales o regulatorios o cualquiera de estos juicios, procedimientos regulatorios u otros asuntos legales podrían tener un efecto adverso en el negocio, las perspectivas, los resultados de operación y la condición financiera de la Emisora.

### **C. Documentos de Carácter Público**

Los documentos presentados por la Emisora como parte de la solicitud a la CNBV y a la Bolsa de Valores a efecto de obtener la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV, así como la autorización de oferta pública de los mismos y su listado en la Bolsa de Valores, podrán ser consultados en las páginas de Internet [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv) y [www.biva.mx](http://www.biva.mx).

Asimismo, se otorgarán copias de dichos documentos a los inversionistas que así lo soliciten, dirigiéndose a:

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**

Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Iztapalapa, C.P. 09319, Ciudad de México.

**Juan Bruno Rangel Knoderer**

Director de Relación con Inversionistas.  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
[jrangelk@gruposalinas.com.mx](mailto:jrangelk@gruposalinas.com.mx)

**Rolando Villarreal Soriano**

Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
[rvillarreal@gruposalinas.com.mx](mailto:rvillarreal@gruposalinas.com.mx)

Para mayor información acerca de la Emisora, véase la página de Internet <http://www.grupoelektra.com.mx>. La información contenida en dicha página de Internet y en cualquier otro medio o fuente no forma parte del Prospecto ni de este Suplemento y, salvo mención expresa que así lo afirme, no se considera incorporada al mismo por referencia.

## LA OFERTA

### **A. Características de la Oferta**

#### **1. Descripción de la Oferta**

La Emisora emitió a su cargo y ofreció, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026390/2021 de fecha 9 de abril de 2021, 40,098,050 (cuarenta millones noventa y ocho mil cincuenta) Certificados Bursátiles, con las características descritas en el presente Suplemento.

#### **2. Tipo de Oferta Pública**

Primaria nacional.

#### **3. Número y Características de los Certificados Bursátiles**

40,098,050 (cuarenta millones noventa y ocho mil cincuenta) Certificados Bursátiles, según se describen en este Suplemento, con valor nominal de \$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales. Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa de Valores), y (ii) salvo por la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y, en su caso, las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en este Suplemento y en el Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación al amparo del

Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

- c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el Título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales y depositar dicho Título en Indeval. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documenta la Emisión, en el entendido que para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.
- e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma, constituirán novación.
- f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales bajo la presente Emisión.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **4. Denominación**

Los Certificados Bursátiles serán denominados en Pesos.

#### **5. Valor nominal**

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por Certificado Bursátil.

#### **6. Precio de Colocación**

\$100.00 M.N. (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) por Certificado Bursátil.

**7. Número de la Emisión al amparo del Programa**

Primera Emisión de Largo Plazo.

**8. Monto Total de la Oferta**

\$4,009,805,000.00 M.N. (cuatro mil nueve millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

**9. Monto Total Autorizado Revolvente del Programa**

\$20,000,000,000.00 M.N. (veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, sin que el saldo insoluto del principal de los Certificados Bursátiles del Programa en circulación en cualquier momento pueda exceder el Monto Total Autorizado.

**10. Fecha de publicación del Aviso de Oferta**

9 de abril de 2021.

**11. Fecha de la Oferta**

12 de abril de 2021.

**12. Fecha de Emisión**

13 de abril de 2021.

**13. Fecha de Cierre de Libro**

12 de abril de 2021.

**14. Fecha de registro en la Bolsa de Valores**

13 de abril de 2021.

**15. Fecha de Liquidación**

13 de abril de 2021.

**16. Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos**

12 de abril de 2021.

**17. Lugar de Emisión**

Ciudad de México, México.

**18. Mecanismo de Colocación**

Construcción de libro.

**19. Mecanismo de Asignación**

Asignación discrecional a tasa única.

## 20. Vigencia del Programa

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de su autorización emitida por la CNBV.

## 21. Plazo de los Certificados Bursátiles

560 (quinientos sesenta) días equivalentes a aproximadamente 1.6 (uno punto seis) años.

## 22. Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles

25 de octubre de 2022.

## 23. Tasa de Interés Ordinario

### Tasa de Interés Bruto Anual

A partir de la Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad los Certificados Bursátiles, devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual regirá durante el referido Periodo de Intereses y no sufrirá cambios durante el mismo.

### Forma de Cálculo de Intereses

La Tasa de Interés Bruto Anual será calculada conforme a lo siguiente:

- a) La Tasa de Interés Bruto Anual será el resultado de adicionar 2.2 (dos punto dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, a la Tasa Sustituta.
- b) En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará la Tasa Sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles.
- c) La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días

efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

- d) Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.
- e) Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- $VN_i$  = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.
- f) Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en su caso, en la Fecha de Vencimiento, según corresponda, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, de acuerdo con lo establecido en Título, a Indeval y a la Bolsa de Valores, a través del Sistema de Divulgación, y a la CNBV a través del STIV-2, o por los medios masivos de comunicación que estas entidades determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.



- g) Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México). de la fecha de pago correspondiente.
- h) En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

#### **24.Tasa de Interés Moratorio**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

#### **25.Periodicidad de Pago de Intereses**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se liquidarán en la Fecha de Pago de Intereses respectiva conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

#### **Fecha de Pago de Intereses**

1. martes, 11 de mayo de 2021
2. martes, 8 de junio de 2021
3. martes, 6 de julio de 2021
4. martes, 3 de agosto de 2021
5. martes, 31 de agosto de 2021
6. martes, 28 de septiembre de 2021
7. martes, 26 de octubre de 2021
8. martes, 23 de noviembre de 2021
9. martes, 21 de diciembre de 2021
10. martes, 18 de enero de 2022
11. martes, 15 de febrero de 2022

12. martes, 15 de marzo de 2022
13. martes, 12 de abril de 2022
14. martes, 10 de mayo de 2022
15. martes, 7 de junio de 2022
16. martes, 5 de julio de 2022
17. martes, 2 de agosto de 2022
18. martes, 30 de agosto de 2022
19. martes, 27 de septiembre de 2022
20. martes, 25 de octubre de 2022

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 11 de mayo de 2021.

## 26. Amortización

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra la entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo a lo que se describe en el apartado "*Amortización Anticipada*" de este Suplemento. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

## 27. Amortización Anticipada

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada.

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación (la "**Notificación de Amortización Anticipada**") a la Fecha de Amortización Anticipada. El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la Bolsa de Valores a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores el Precio de Amortización Anticipada, así como los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total o parcial, según sea el caso, a la Fecha de la Amortización Anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la Bolsa de Valores e Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

## **28. Garantías**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

## **29. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses, en la Fecha de Vencimiento y/o en la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o de las constancias o certificaciones que, para tales efectos, expida el Indeval.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total, siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09319, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida el Indeval, en el entendido que cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

## **30. Recursos Netos que Obtendrá la Emisora**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$3,966,659,216.00 M.N. (tres mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles y los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

## **31. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

### **32. Intermediarios Colocadores**

Actinver y Punto Casa de Bolsa.

### **33. Depositario**

El Título representativo de los Certificados Bursátiles se mantendrá en depósito en Indeval.

### **34. Calificación de la Emisión**

HR Ratings de México, S.A. de C.V. otorgó "**HR AA+**", que significa que el emisor o la emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de sus obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. otorgó "**AA/M**", que tiene un significado Alto, agrupa emisiones con alta calidad crediticia, los factores de protección son fuertes, el riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas. Esta calificación no constituye una recomendación de inversión y que puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores.

### **35. Fuente de los Recursos Necesarios para Hacer Frente a las Obligaciones de Pago de los Certificados Bursátiles**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de recursos propios de la Emisora y/o de flujos que reciba la Emisora de sus subsidiarias y/o de financiamientos que obtenga la Emisora para tal fin.

### **36. Fundamento del Régimen Fiscal Aplicable**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

### **37. Representante Común**

Como Representante Común de los Tenedores actuará CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

### **38.Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora**

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

- 1.** Proporcionar a la CNBV, a la Bolsa de Valores y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.
- 2.** Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del Título.
- 3.** Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el Título.
- 4.** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.
- 5.** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la legislación aplicable.
- 6.** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.
- 7.** Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las agencias calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley, cuando dichos documentos estén relacionados directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.
- 8.** Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que haya causado estado.
- 9.** La Emisora deberá proporcionar a la Bolsa de Valores, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información a que se refiere el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.
- 10.** Divulgación y Entrega de Información:
  - 10.1** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.

**10.2** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

**10.3** Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

**11.** Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

**12.** No fusionarse, escindirse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si la Emisora es la sociedad fusionante o si la Emisora es la sociedad fusionada o escidente, que la sociedad fusionante o escindida asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles; (ii) que como consecuencia de la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, y (iii) que la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte Material de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga un monto que no represente una parte Material de sus activos consolidados.

**13.** La Emisora podrá realizar cualquier operación con sus afiliadas y/o subsidiarias sin restricción alguna, siempre que la misma sea a valor de mercado.

### **39. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título y el presente Suplemento.

### **40. Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "**Causa de Vencimiento Anticipado**"), previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a) la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el Título de la presente Emisión y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- b) si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;
- c) si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, o para cualquier parte Material de sus bienes;
- d) si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;
- e) si (i) la Emisora y/o sus Subsidiarias Relevantes otorgan en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (ii) si cualquier autoridad judicial o gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o si dicha autoridad judicial o gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, que evite que la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos;
- f) si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa de Valores o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación;
- g) si (i) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier



Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda; o

**h)** si ocurre un Cambio de Control.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea General de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que este ocurra y continúe por un plazo mayor a 15 (quince) días hábiles sin haberse subsanado, en el entendido que dicho periodo de cura únicamente será aplicable para el inciso (e) y (g) de la presente sección, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la Bolsa de Valores (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

#### **41. Prelación de los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, comunes y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) a sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores comunes del mismo grado, con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

#### **42. Autorización del Consejo de Administración del Emisor**

Mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 24 de octubre de 2019 y sesión del Comité de Prácticas Societarias del Emisor de fecha 27 de octubre de 2020 se resolvió, entre otros temas, aprobar el establecimiento del Programa al amparo del cual el Emisor podrá emitir diversos instrumentos de deuda así como contratar todo tipo de financiamientos revolventes en México y/o en el extranjero a distintos plazos y tasas, con o sin garantía, siempre que sea en moneda nacional, así como la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles y la realización de emisiones y como consecuencia su oferta pública; mediante sesión del Consejo de Administración del Emisor de fecha 27 de octubre de 2020, se aprobaron las resoluciones del Comité de Prácticas Societarias del Emisor de fecha 27 de octubre de 2020; y mediante sesión del Comité de Prácticas Societarias de la Emisora de fecha 23 de febrero de 2021 se resolvió, entre otros temas, modificar la autorización previamente aprobada para incluir la posibilidad de realizar emisiones en Unidades de Inversión.

#### **43. Legislación Aplicable a los Certificados Bursátiles**

Los Certificados Bursátiles serán regidos e interpretados conforme a la legislación mexicana correspondiente.

#### **44. Fuente de Pago**

Los recursos necesarios para hacer frente a las obligaciones de pago provenientes de los Certificados Bursátiles provendrán de recursos propios de la Emisora y/o de flujos que reciba la Emisora de sus subsidiarias y/o de financiamientos que obtenga la Emisora para tal fin.



## **B. Destino de los Fondos**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$3,966,659,216.00 M.N. (tres mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional). El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, serán destinados en su totalidad para amortizar anticipadamente la emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo con clave de pizarra ELEKTRA 18 emitidos el 15 de mayo de 2018, cuyo vencimiento es el 13 de abril de 2021 con un monto de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) a una tasa de TIIE más 2.3 puntos.

## **C. Plan de Distribución**

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de Actinver y Punto Casa de Bolsa quienes actuarán como Intermediarios Colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. Actinver actuará como intermediario colocador líder, recibirá y concentrará las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores.

Punto Casa de Bolsa actualmente forma parte del mismo grupo de la Emisora, sin embargo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa emitidas por la CNBV, por lo tanto, se encuentra plenamente facultada para actuar como intermediario colocador en la Oferta de Certificados Bursátiles.

A la fecha, los Intermediarios Colocadores no han suscrito contratos de sindicación con otras casas de bolsa a fin de formar un sindicato colocador que participe en la distribución de los Certificados Bursátiles.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como objetivo principal tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial y privada e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, siempre y cuando su régimen de inversión lo permita.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento, siempre que su régimen de inversión lo permita. Todos los posibles inversionistas que participen en la Oferta participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de los inversionistas.

Los Intermediarios Colocadores recibirán posturas de compra de Certificados Bursátiles por parte de sus clientes a partir de las 9:00 hrs. y hasta las 12:00 hrs., hora de la Ciudad de México, del día en que se lleve a cabo la Oferta de los Certificados Bursátiles en la Bolsa de Valores. Actinver recibirá y concentrará las posturas recibidas por los Intermediarios Colocadores. El precio de colocación de los Certificados Bursátiles se dará a conocer vía electrónica, mediante publicación del Aviso de Colocación que los Intermediarios Colocadores ingresen al Sistema de Divulgación de la Bolsa de Valores en la fecha de la Oferta.

**(i)** 39,982,387 Certificados Bursátiles, que representan el 99.71% del monto total de los Certificados Bursátiles de la Oferta fueron colocados por Actinver, de los cuales 2,144,800 Certificados Bursátiles, que representan el 5.36% fueron colocados entre Personas Relacionadas; y **(ii)** 115,663 Certificados Bursátiles, que representan el 0.29% del monto total de los Certificados Bursátiles fueron colocados por Punto Casa de Bolsa, de los cuales ninguno fue colocado entre Personas Relacionadas.

Para la formación del libro de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores recibirán la demanda vía telefónica, en el teléfono de Actinver al 1103-6797, 5268-0904 y 5268-0850, a través de Punto Casa de Bolsa al 5447-2378 y 5447-2380, a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. para la construcción del libro en la fecha señalada en este Suplemento y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 11:59 P.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. No se tiene contemplado establecer una sobre tasa sugerida en la oferta pública de los Certificados Bursátiles. Tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente Construcción del Libro. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro. La asignación de los Certificados Bursátiles se realizará bajo la modalidad de asignación discrecional a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra para el cierre del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y los Intermediarios Colocadores. Asimismo, la Emisora, en todo momento y por cualquier motivo, tendrá el derecho de declarar desierta la Oferta y la consecuente construcción del libro, así como no asignar dichos Certificados Bursátiles o reducir el monto de la emisión originalmente convocado, sin responsabilidad para la Emisora o los Intermediarios Colocadores.

El cierre del libro se llevó a cabo 1 (un) Día Hábil antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. En la fecha de registro de la Emisión, cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por la Emisora y los Intermediarios Colocadores. El Aviso de Oferta se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la Fecha de Cierre de Libro. El Aviso de Oferta omitirá los datos que aún no puedan determinarse, sin embargo, se incluirá en dicho aviso la fecha de cierre del libro.

En la fecha de cierre del libro, se publicará a través del Sistema de Divulgación de la Bolsa de Valores un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

La fecha del cierre de libro es el 12 de abril de 2021.

Los Intermediarios Colocadores, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de negocios con la Emisora o sus afiliadas, prestándole diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles).

Los Intermediarios Colocadores manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (cien por ciento) de los Certificados Bursátiles fueron ofrecidos al público inversionista.

La Emisora y los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento de que existieron personas que en lo individual o de manera grupal presentaron órdenes de compra de Certificados Bursátiles en la Oferta por montos superiores al 5% (cinco por ciento) de ésta y que no son los principales accionistas, ejecutivos o miembros del consejo de administración de la Emisora, y colocaron parcial o totalmente los Certificados Bursátiles entre partes relacionadas de los Intermediarios Colocadores. En todo caso, los Intermediarios Colocadores no otorgaron a las personas mencionadas en el enunciado anterior preferencia alguna en la Oferta, sino que los consideraron como cualquier otro participante de la misma. Cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles participará en la Oferta en igualdad de condiciones.

Ningún accionista, directivo o miembro del Consejo de Administración de la Emisora o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) adquirieron Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión.

No se ha distribuido a potenciales inversionistas información relevante que pudiere tener injerencia en la toma de decisiones razonadas de inversión en los Certificados Bursátiles, distinta a la contenida en el Prospecto, en el presente Suplemento y sus respectivos anexos.

#### **D. Gastos Relacionados con la Oferta**

La Emisora obtendrá como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$3,966,659,216.00 M.N. (tres mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados del Programa descritos en el Prospecto y los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles, los cuales se describen de forma general a continuación:

<b>Concepto</b>	<b>Monto</b>	<b>IVA</b>	<b>Total</b>
<b>1. Derechos de inscripción en el RNV</b>	<b>\$1,403,432.00 M.N.</b>	N/A	<b>\$1,403,432.00 M.N.</b>
Derechos de inscripción en el RNV <sup>(1)</sup>	\$1,403,432.00 M.N.	N/A	\$1,403,432.00 M.N.
<b>2. Listado en la Bolsa de Valores</b>	<b>\$480,000.00 M.N.</b>	<b>\$76,800.00 M.N.</b>	<b>\$556,800.00 M.N.</b>
Cuota de Listado en la Bolsa de Valores <sup>(1)</sup>	\$480,000.00 M.N.	\$76,800.00 M.N.	\$556,800.00 M.N.

<b>3. Comisiones por y Colocación<sup>(1)</sup></b>	<b>\$33,883,245.00 M.N.</b>	<b>\$5,421,319.00 M.N.</b>	<b>\$39,304,564.00 M.N.</b>
Punto Casa de Bolsa	\$12,114,726.00 M.N.	\$1,938,356.00 M.N.	\$14,053,082.00 M.N.
Actinver	\$21,768,519.00 M.N.	\$3,482,963.00 M.N.	\$25,251,482.00 M.N.
<b>4. Honorarios de las Instituciones Calificadoras</b>	<b>\$161,995.00 M.N.</b>	<b>\$25,919.00 M.N.</b>	<b>\$187,914.00 M.N.</b>
HR Ratings de México, S.A. de C.V. <sup>(1)</sup>	N/A	N/A	N/A
Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.	\$161,995.00 M.N.	\$25,919.00 M.N.	\$187,914.00 M.N.
<b>5. Honorarios y gastos de asesor legal de la Emisora</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>	<b>N/A</b>
Nader, Hayaux y Goebel, S.C. <sup>(2)</sup>	N/A	N/A	N/A
<b>6. Honorarios del Representante Común</b>	<b>\$241,000.00 M.N.</b>	<b>\$38,560.00 M.N.</b>	<b>\$279,560.00 M.N.</b>
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple	\$241,000.00 M.N.	\$38,560.00 M.N.	\$279,560.00 M.N.
<b>7. Cuota Fija del Indeval</b>	<b>\$75.00 M.N.</b>	<b>\$12.00 M.N.</b>	<b>\$87.00 M.N.</b>
Cuota fija del Indeval	\$75.00 M.N.	\$12.00 M.N.	\$87.00 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$36,169,747.00 M.N.</b>	<b>\$5,562,610.00 M.N.</b>	<b>\$41,732,357.00 M.N.</b>

<sup>(1)</sup> Los honorarios del Programa contemplan todas las emisiones al amparo del mismo.

<sup>(2)</sup> Los honorarios para la emisión están contemplados dentro de los honorarios del Programa.

Los gastos antes mencionados serán cubiertos con los recursos obtenidos de esta Emisión.

#### **E. Estructura del Capital de la Emisora después de la Oferta**

La siguiente tabla contiene la información financiera de la Emisora que muestra su capitalización y endeudamiento al 31 de diciembre de 2020, mostrando la situación actual y los ajustes al balance que reflejen la aplicación de los recursos obtenidos de la Oferta de los Certificados Bursátiles:

**Estructura de Capital Después de la Oferta**  
(cifras en millones de Pesos)

<b>Pasivo y Capital</b>	<b>Antes de la Oferta</b>	<b>Después de la Oferta</b>
Vencimientos de menos de un año		
a) Deuda Bancaria	556	556
b) Deuda Bursátil	10,284	2,984
Otros pasivos circulantes	228,913	228,913
<b>Total pasivos a corto plazo</b>	<b>239,753</b>	<b>232,453</b>
Deuda a largo plazo		
a) Deuda Bancaria	2,283	2,283
b) Deuda Bursátil <sup>(1)</sup>	11,992	\$19,047
Otros pasivos a largo plazo	23,050	23,050
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>37,325</b>	<b>44,380</b>
Pasivo Total	277,079	276,833
Capital Contable	93,645	93,645
<b>Suma Pasivo y Capital</b>	<b>370,724</b>	<b>370,478</b>

(1) Nota: No incluye disminución por gastos de emisión que se amortizan durante el periodo de la deuda.

#### **F. Funciones del Representante Común**

La Emisora ha designado como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, entidad que ha aceptado su nombramiento con dicho carácter.

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la LMV, el Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título, el presente Suplemento o en la LGTOC, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión.

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades, además de las que de forma particular se indiquen en el Título:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.

2. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el Título y en el presente Suplemento, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora.
3. Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de cada Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.
4. Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.
5. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.
6. Efectuar los cálculos y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento.
7. Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.
8. Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.
9. Publicar a través de los medios que requiera la legislación aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

Cualquier información entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

10. El Representante Común deberá verificar, a través de la información y la documentación que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del Título que documenta la Emisión, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en el referido Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).
11. Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada, en la medida en que le sea posible, por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al

Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos para el control de dicha información y su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos del Título y del presente Suplemento.

- 12.** Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa de Valores, cuando tenga conocimiento de la existencia de cualquier "Causa de Vencimiento Anticipado" en términos del presente Suplemento.
- 13.** Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.
- 14.** En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Emisión, en los términos del Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores respectivos.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título correspondiente a la Emisión, la Emisora se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información o la documentación requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información que le haya sido proporcionada.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, durante la vigencia de la Emisión y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito que entregue con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia en los cuales podrá prescindir de estas formalidades.

En caso de que el Representante Común no reciba la información o la documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de la Emisión, deberá solicitar por escrito inmediatamente a la Emisora que dicho incumplimiento se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante". En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea General de Tenedores podrá ordenar al Representante Común o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicha asamblea, la contratación, a cargo de la Emisora y, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora podrá realizarse, a cargo de los Tenedores (según se especifique en el presente Suplemento), de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonable y justificadamente considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la propia Asamblea General de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Asamblea General de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de los actos a los que se encuentre directamente obligado en términos del Título que documente la Emisión y la legislación aplicable. En caso de que la Asamblea General de Tenedores autorice la contratación de los terceros especialistas antes referidos, pero no se proporcionen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que razonablemente y justificadamente requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado, para lo cual deberá contar con la confirmación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, los Intermediarios Colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea General de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a



los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea General de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el Título y el presente Suplemento.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

#### **G. Asamblea General de Tenedores**

La Asamblea General de Tenedores representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores de la Emisión, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea General de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

1. Se registrará, en todo caso, por las disposiciones del Título y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.
2. Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora.
3. El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de un mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores

solicitantes o de la Emisora, según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

4. La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.
5. Salvo por las Asambleas Generales de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el numeral 7 siguiente, la Asamblea General de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.
6. Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el numeral 7 siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada con cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones y resoluciones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los presentes.
7. Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y para que las decisiones sean aprobadas, se requerirá por lo menos, la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea General de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:
  - a) revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
  - b) otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;
  - c) otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en el Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (i) salvar o corregir cualquier omisión o defecto en la redacción del Título, (ii) corregir o adicionar cualquier disposición del Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (iv) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común, en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este inciso c);
  - d) resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores

podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o

- e) dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el Título.
8. En caso de que la Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los incisos a) y b) del numeral 7 anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el numeral 7 anterior, la Asamblea General de Tenedores se considerará instalada legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número Certificados Bursátiles en circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.
  9. Para concurrir a la Asamblea General de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.
  10. En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea General de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores previsto en el título de la Emisión correspondiente.
  11. De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
  12. La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea General de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el numeral 10 anterior.
  13. No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles

de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.

14. Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.
15. En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea General de Tenedores, éstos deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea General de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea General de Tenedores.
16. Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

#### **H. Nombres de las Personas con Participación Relevante en la Oferta**

Las siguientes personas, con el carácter que a continuación se indica, tuvieron una participación relevante en la asesoría y/o consultoría en relación con la Oferta:

##### **1. La Emisora**

Gabriel Alfonso Roqueñí Rello / Desempeñando temporalmente el cargo de Director General

Mauro Aguirre Regis / Director de Administración y Finanzas

Norma Lorena Contreras Cordero / Director Jurídico Corporativo

##### **2. Actinver y Punto Casa de Bolsa, como Intermediarios Colocadores**

Actinver, como Intermediario Colocador:

Gabriel Ramírez Vázquez

Punto Casa de Bolsa, como Intermediario Colocador:

Tomás Méndez Sepúlveda

##### **3. Nader, Hayaux y Goebel, S.C., como asesor legal externo de la Emisora**

Michell Nader S.

Carlos R. Ríos Armillas

##### **4. Castillo Miranda y Compañía, S.C., como auditor externo**

Carlos Enrique Chárraga Sánchez

**5. CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como Representante Común**

Patricia Flores Milchorena

Punto Casa de Bolsa es miembro del mismo grupo al que pertenece la Emisora por lo que existe una posibilidad remota de que tenga un interés adicional en la emisión de los Certificados Bursátiles. No obstante lo anterior, ambas sociedades son independientes entre sí y sus operaciones no están relacionadas.

Las personas encargadas de las relaciones con los inversionistas y sus respectivos datos de contacto son:

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**

Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Col. Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Iztapalapa, C.P. 09319, Ciudad de México.

**Juan Bruno Rangel Knoderer**

Director de Relación con Inversionistas.  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
jrangelk@gruposalinas.com.mx

**Rolando Villarreal Soriano**

Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
rvillarreal@gruposalinas.com.mx



## PERSONAS RESPONSABLES

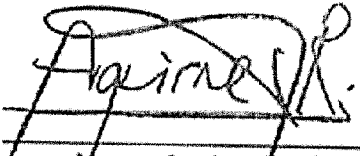

### A. La Emisora

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa de la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
Gabriel Alfonso Roqueñi Rello<sup>2</sup>

**Delegado Especial en sustitución del Director General**

  
\_\_\_\_\_  
Mauro Aguirre Regis  
**Director de Administración y Finanzas**  
\_\_\_\_\_  
Norma Lorena Contreras Cordero  
**Director Jurídico Corporativo**

---

<sup>2</sup> Realiza las funciones equivalentes a las de un Director General, según fue ratificado mediante la sesión del Comité de Prácticas Societarias y la sesión del Consejo de Administración, ambas de fecha 23 de febrero de 2021, así como con las funciones suficientes del Director General para firmar el presente documento.

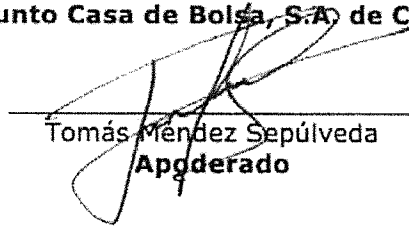
## **B. El Intermediario Colocador**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la bolsa.

**Intermediario Colocador**

**Punto Casa de Bolsa, S.A. de C.V.**



Tomás Méndez Sepúlveda  
**Apoderado**

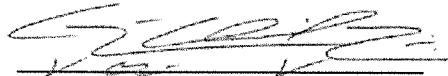
### **C. El Intermediario Colocador**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la Emisora así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, nuestra representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles que sean materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado a la Emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en bolsa.

#### **Intermediario Colocador**

**Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Actinver**



Gabriel Ramírez Vázquez

**Apoderado**



**D. Asesor Legal Independiente**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**Nader, Hayaux & Goebel, S.C.**



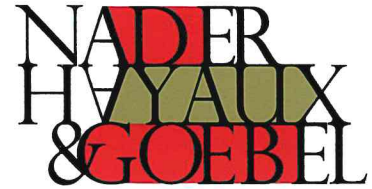
---

Michell Nader S.  
Socio

## ANEXOS

- A. Opinión Legal
- B. Título que ampara la Emisión
- C. Calificación sobre el Riesgo Crediticio de la Emisión





Ciudad de México, a 13 de abril de 2021.

**H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte, piso 7  
Colonia Guadalupe Inn  
01020 Ciudad de México, México

**At'n:** C.P. Leonardo Molina Vázquez  
Director General de Emisoras

Estimado contador Molina:

Hago referencia a la **(1)** inscripción preventiva de certificados bursátiles largo plazo (los "**Certificados Bursátiles**"), con carácter revolvente, en el Registro Nacional de Valores con el número 0380-4.15-2021-001, conforme a la modalidad de programa de colocación (el "**Programa**") por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 M.N. (veinte mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión, con carácter revolvente; **(2)** la autorización para llevar a cabo las ofertas públicas de suscripción de los Certificados Bursátiles que se realicen al amparo del Programa (cada una, una "**Emisión**"), por Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (la "**Emisora**"); y **(3)** la oferta pública de la primera Emisión (la "**Primera Emisión**"), la segunda Emisión (la "**Segunda Emisión**") y la tercera Emisión (la "**Tercera Emisión**") al amparo del Programa, de conformidad con la autorización otorgada por esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026390/2021 de fecha 9 de abril de 2021.

Soy abogado externo de la Emisora en relación con el establecimiento del Programa, la Primera Emisión, la Segunda Emisión, la Tercera Emisión y las Emisiones que se realicen al amparo del mismo. Al respecto, emito la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II, de la Ley del Mercado de Valores (la "**LMV**"), así como el artículo 2, fracción I, inciso h), de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores.

NHG/81808v7

**H. Comisión Nacional Bancaria  
y de Valores**

**a 13 de abril de 2021.**

**I. Información y Documentación**

En relación con la presente opinión, he revisado documentos originales o copias, ya sean certificadas o validadas de cualquier otra forma a nuestra satisfacción, de los siguientes documentos:

**(a)** Escritura pública número 32,682, de fecha 30 de diciembre de 1959, otorgada ante el licenciado Jorge Sánchez Cordero, entonces notario público número 15 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen cuatrocientos cincuenta y nueve, a fojas doscientas ochenta y ocho y bajo el número ciento ochenta y tres, en la cual consta la constitución de "Inmobiliaria del Prado", S.A.

**(b)** Escritura pública número 33,783, de fecha 3 de octubre de 1960, otorgada ante el licenciado Jorge Sánchez Cordero, entonces notario público número 15 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, Libro Tercero, volumen cuatrocientos ochenta y nueve, a fojas doscientas cinco, y bajo el número ciento once, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria del Prado, S.A., en la que se acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de Inmobiliaria Saro, S.A.

**(c)** Escritura pública número 16,823, de fecha 28 de febrero de 1989, otorgada ante el licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, entonces notario público número 153 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Saro, S.A., en la que se acordó, entre otros, transformar la sociedad a sociedad anónima y de capital variable.

**(d)** Escritura pública número 25,067 de fecha 2 de diciembre de 1991, otorgada ante el licenciado Jorge A. Sánchez Cordero Dávila, entonces notario público número 153 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se

## H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 13 de abril de 2021.

encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta la protocolización de las actas de las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inmobiliaria Saro, S.A. de C.V., en las que se acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad por la de Grupo SyR, S.A. de C.V.

(e) Escritura pública número 85,639 de fecha 14 de septiembre del 2000, otorgada ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, notario público número 89 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 35,112, en la cual consta, entre otros, la formalización de la fusión de las sociedades denominadas Grupo SyR, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, con Grupo Elektra, S.A. de C.V., como sociedad fusionada, y el cambio de denominación de la fusionante por la que actualmente ostenta de Grupo Elektra, S.A. de C.V.

(f) Póliza número 9,223 de fecha 4 de julio de 2011, otorgada ante el licenciado Mauricio Alejandro Oropeza Estrada, corredor público número 14 de la Ciudad de México, en la cual se formalizó la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 14 de junio de 2011, mediante la cual se adoptó la reforma de diversos artículos de los estatutos sociales y el cambio del régimen jurídico a Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 35112.

(g) Escritura pública número 101,751 de fecha 21 de abril de 2016, otorgada ante el licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público número 140 de la Ciudad de México, en la cual se formalizó la más reciente compulsas de los estatutos sociales de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., instrumento que fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 35112 (los "**Estatutos de la Emisora**").

(h) Escritura pública número 91,707, de fecha 30 de abril de 2014, otorgada ante el licenciado J. Eugenio Castañeda Escobedo, notario público número 211 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de México en el folio mercantil número 35112, mediante la cual fueron protocolizados los poderes otorgados por la Emisora a favor de los señores Mauro Aguirre Regis, Jesús Morales Aguilar y Pedro Alberto Camargo Ledesma, incluyendo, entre otros, poderes generales para actos de administración

## H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 13 de abril de 2021.

para ser ejercidos individualmente, así como poder para para suscribir y otorgar títulos de crédito para ser ejercido con otro apoderado de la Emisora con la misma facultad.

**(i)** Escritura pública número 111,339 de fecha 23 de abril de 2014, otorgada ante el licenciado Amando Mastachi Aguario, notario público número 121 de la Ciudad de México, en la cual quedaron protocolizadas las resoluciones de CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "**Representante Común**") en la cual se hace constar, entre otros, la fusión del Fiduciario como sociedad fusionante con la sociedad CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fusionada, así como el cambio de denominación del Fiduciario de The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple, a CI Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple (denominado como CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con esa misma fecha bajo los folios mercantiles 66277 y 384235 respectivamente.

**(j)** Escritura pública número 154,058 de fecha 30 de octubre de 2020, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O'Farrill, notario público número 132 de la Ciudad de México en la que quedó protocolizada parcialmente el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas del Representante Común de fecha 16 de octubre de 2020, en la que se resolvió, entre otros asuntos, la ratificación de los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio y para suscribir toda clase de títulos de crédito en términos del artículo noveno de la LGTOC, otorgados a favor de, **(i)** Salvador Arroyo Rodríguez, Mario Alberto Maciel Castro, Roberto Pérez Estrada, Fernando José Royo Díaz Rivera, Jorge Alejandro Naciff Ocegueda, Fernando Rafael García Cuellar, Daniel Martín Tapia Alonso, Carlos Mauricio Ramírez Rodríguez, Raúl Morelos Meza, Oscar Manuel Herrejón Caballero, Jesús Hevelio Villegas Velderrain, Esteban Sadurni Fernandez, Ana María Castro Velázquez, Fernando Uriel López de Jesús, Luis Felipe Mendoza Cardenas, Ricardo Antonio Rangel Fernández Macgregor, Juan Pablo Baigts Lastiri, Norma Serrano Ruiz, Cristina Reus Medina, María del Carmen Robles Martínez Gómez, Patricia Flores Milchorena, Mónica Jiménez Labora Sarabia, Rosa Adriana Pérez Quesnel, Gerardo Andrés Sainz González y Alonso Rojas Dingler, como delegados fiduciarios y apoderados de representación común con firma "A", y **(ii)** Adrián Méndez Vázquez, Alberto Méndez Davidson, Gerardo Ibarrola Samaniego, Eduardo Cavazos González, Rodolfo Isaías Osuna Escobedo, Itzel Crisóstomo Guzmán, Andrea Escajadillo del Castillo, Mario

## H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 13 de abril de 2021.

Simón Canto, Jaime Gerardo Ríos García, Manuel Iturbide Herrera, Alma América Martínez Dávila, Christian Javier Pascual Olvera, Ernesto Luis Brau Martínez y María Monserrat Uriarte Carlin, como delegados fiduciarios y apoderados de representación común con firma "B", para ejercer dichos poderes de manera conjunta con un delegado fiduciario con firma "A" o "B".

(k) Acta de la Sesión del Consejo de Administración de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., celebrada el 24 de octubre de 2019 (el "**Acta de Sesión del Consejo de Administración 2019**") y el acta de la Sesión del Comité de Prácticas Societarias de la Emisora de fecha 27 de octubre de 2020 (el "**Acta de Sesión del Comité de Prácticas Societarias de 2020**"), resolviendo, entre otras cosas, el establecimiento del Programa y la realización de emisiones y como consecuencia su oferta pública, así como la inscripción preventiva de los mismos.

(l) Acta de resoluciones adoptadas fuera de sesión por los miembros de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de fecha 11 de febrero de 2020 (el "**Acta de Resoluciones Unánimes 2020**"), resolviendo, entre otras cosas, ampliar y/o modificar la opinión favorable otorgada el 24 de octubre de 2019, a efecto de que, entre otros, la Emisora y/o sus subsidiarias pudieran emitir uno o varios programas duales de colocación de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, así como la inscripción preventiva de los mismos en el Registro Nacional de Valores.

(m) Acta de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 27 de octubre de 2020 (el "**Acta de Sesión del Consejo de Administración 2020**") en la que se aprueban las resoluciones adoptadas por el Comité de Prácticas Societarias de la Emisora en su sesión de fecha 27 de octubre de 2020, en la que se aprobó, entre otros asuntos, que las características definitivas del Programa y de las Emisiones serán acordadas por la Emisora a través de sus representantes, incluyendo a los señores Jesús Morales Aguilar y Norma Lorena Contreras Cordero.

(n) Acta de la sesión del Comité de Prácticas Societarias de la Emisora de fecha 23 de febrero de 2021 (el "**Acta de Sesión del Comité de Prácticas Societarias de 2021**"), conjuntamente con el Acta de Sesión del Comité de Prácticas Societarias de 2020, las "**Actas de Sesiones del Comité de Prácticas Societarias**"), resolviendo, entre otras cosas, modificar la autorización

## H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores

a 13 de abril de 2021.

contenida en el Acta de Sesión del Comité de Prácticas Societarias de 2020 para incluir la posibilidad de realizar emisiones en Unidades de Inversión y aprobar que las características de las Nuevas Fuentes de Financiamiento (según dicho término se define en el Acta de Sesión del Comité de Prácticas Societarias de 2021), incluyendo el Programa, en su caso, y cada una de las emisiones a ser realizadas al amparo del mismo, incluyendo el monto de cada emisión, la denominación, el valor nominal, la fecha de emisión y liquidación, el plazo, la fecha de vencimiento, la tasa de interés aplicable y la forma de calcularla, en su caso, la periodicidad de pago de intereses, así como la bolsa de valores en la cual se listarán los Certificados Bursátiles, entre otras características de cada emisión al amparo del Programa, sean acordados por la Emisora en el futuro, a través de sus representantes, así como la ratificación del señor Gabriel Alfonso Roqueñí Rello, como delegado especial en sustitución del Director General de la Emisora, ratificándole las funciones suficientes de Director General.

(o) El acta de la sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 23 de febrero de 2021 (el "**Acta de Sesión del Consejo de Administración 2021**", conjuntamente con el Acta de Sesión del Consejo de Administración 2019 y el Acta de Sesión del Consejo de Administración 2020, las "**Actas de Sesiones del Consejo de Administración**"), en la que se aprobaron todas las resoluciones adoptadas en la sesión del Comité de Prácticas Societarias de la Emisora de fecha 23 de febrero de 2021, incluyendo, la ratificación del señor Gabriel Alfonso Roqueñí Rello, como delegado especial en sustitución del Director General de la Emisora, ratificándole las funciones suficientes de Director General.

(p) Escrito de solicitud inicial de fecha 4 de febrero de 2021 y el escrito de alcance al escrito de solicitud inicial de fecha 12 de marzo de 2021, en el que los señores Jesús Morales Aguilar y Norma Lorena Contreras Cordero, respectivamente, plasmaron las características del Programa y de las Emisiones a realizarse al amparo del mismo.

(q) Los títulos que documentan los Certificados Bursátiles emitidos en la Primera Emisión y en la Segunda Emisión (los "**Títulos**").

(r) Los proyectos de títulos que documentarán los Certificados Bursátiles a ser emitidos en las Emisiones que se realicen al amparo del Programa (los "**Títulos de Certificados Bursátiles**").



**II. Supuestos de la Opinión**

Para emitir la presente opinión me he basado en los documentos proporcionados por la Emisora, mismos que asumí han sido debidamente suscritos.

Asimismo, para emitir la presente opinión he asumido que **(a)** las copias de los documentos que revisé son copias fieles de sus respectivos originales, **(b)** a la fecha de esta opinión, los Estatutos de la Emisora que tuve a la vista no han sufrido modificaciones; y **(c)** a la fecha de esta opinión, los poderes otorgados por la Emisora y por el Representante Común a favor de los apoderados mencionados anteriormente y que tuve a la vista no han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna.

**III. Opinión Legal**

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones y consideraciones expresadas más adelante, soy de la opinión que:

**(a)** La Emisora es una sociedad anónima bursátil de capital variable debidamente constituida y válidamente existente conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos.

**(b)** Las resoluciones adoptadas en las sesiones del consejo de administración de la Emisora en términos de las Actas de Sesiones del Consejo de Administración, en las sesiones del comité de prácticas societarias de la Emisora en términos de las Actas de Sesiones del Comité de Prácticas Societarias y fuera de sesión de los comités de auditorías y prácticas societarias en términos del Acta de Resoluciones Unánimes 2020, fueron aprobadas de conformidad con la legislación aplicable y con los Estatutos de la Emisora y constituyen actos válidos autorizados por los órganos corporativos competentes de la Emisora.

**(c)** Los señores Mauro Aguirre Regis, Jesús Morales Aguilar y Pedro Alberto Camargo Ledesma, cuentan con facultades suficientes para conjuntamente, cualesquiera 2 (dos) de ellos, suscribir los Títulos y cada uno de los Títulos de Certificados Bursátiles.

## **H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores**

**a 13 de abril de 2021.**

**(d)** Los señores Norma Serrano Ruiz y Adrián Méndez Vázquez, exclusivamente en su calidad de delegados fiduciarios del Representante Común, respectivamente, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Títulos y cada uno de los Títulos de Certificados Bursátiles.

**(e)** Los Títulos constituyen una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

**(f)** En su momento, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el establecimiento del Programa, así como la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores, la aprobación correspondiente de la Bolsa de Valores, la suscripción de los Títulos y, en su momento de cada uno de los Títulos de Certificados Bursátiles, por parte de los apoderados de la Emisora y por los delegados fiduciarios del Representante Común, el depósito de los Títulos y, en su momento de cada uno de los Títulos de Certificados Bursátiles, ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), cada uno de los Títulos de Certificados Bursátiles, constituirán una obligación válida de la Emisora, exigible en su contra de conformidad con sus términos.

### **IV. Excepciones y Consideraciones**

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones y consideraciones:

**(a)** La validez y exigibilidad de las Actas de Sesiones del Consejo de Administración, de las Actas de Sesiones del Comité de Prácticas Societarias y el Acta de Resoluciones Unánimes 2020 y de los Títulos, está limitada por la legislación en materia de concurso mercantil y por cualquier legislación similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general.

**(b)** A efecto de emitir la presente opinión no se ha obtenido ni revisado certificado o documento alguno emitido por registro público alguno (incluyendo, sin limitar, los folios mercantiles del Registro Público del Comercio correspondientes a la Emisora o al Representante Común).

**H. Comisión Nacional Bancaria  
y de Valores**

**a 13 de abril de 2021.**

**(c)** Las obligaciones de hacer, diferentes al pago de dinero, y las obligaciones de no hacer, no son ejecutables en la persona del deudor; sin embargo, su incumplimiento puede dar lugar al pago de daños y perjuicios.

**(d)** La presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente y no se asume obligación alguna de actualizarla o modificarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente en términos de los artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la LMV y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Certificados Bursátiles.

Nader, Hayaux y Goebel, S.C.

Por   
Michell Nader S.  
Socio

13 ABR. 2021

Título único de los certificados bursátiles emitidos por:

GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.

Con clave de pizarra ELEKTRA 21

RECIBIDO

Tipo: 91

Certificados bursátiles a que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores

Importe de la Emisión

**\$4,009,805,000.00 M.N. (cuatro mil nueve millones ochocientos cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) representada por 40,098,050 (cuarenta millones noventa y ocho mil cincuenta) certificados bursátiles de largo plazo al portador con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 Moneda Nacional) cada uno (los "Certificados Bursátiles") (la "Emisión").**

El presente título al portador (el "Título"), lo emite Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (la "Emisora"), al amparo del programa de colocación con carácter revolvente de certificados bursátiles de largo plazo, por un Monto Total Autorizado de \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs, y un plazo de vigencia de 5 (cinco) años (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") mediante oficio número 153/10026390/2021 de fecha 9 de abril de 2021 y se encuentran inscritos con el número 0380-4.15-2021-001-01, en el Registro Nacional de Valores (el "RNV").

La presente Emisión se lleva a cabo en términos de los artículos 64, 68, 92 y demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV").

#### **A. Objeto Social**

El objeto social de la Emisora es:

- a) Constituir, organizar, participar e invertir en el capital y patrimonio de todo tipo de sociedades y asociaciones, civiles y mercantiles, empresas industriales, comerciales, de servicios, concesionarios de radio, turísticas o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como en certificados de participación, en la medida permitida por ley.
- b) Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales, participaciones o intereses y cualquier título valor permitido por la ley.
- c) Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar toda clase de títulos de crédito o valores mobiliarios permitidos por la Ley.
- d) Obtener y otorgar préstamos, con o sin garantía que no implique la realización de actos reservados a las instituciones de crédito, de conformidad con la Ley de Instituciones de Crédito.

e) Otorgar avales, fianzas y garantías de cualquier clase, reales o personales, respecto de las obligaciones de la Sociedad o de terceros con los cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios.

f) Registrar, adquirir, utilizar y disponer en cualquier forma de patentes, marcas, nombres comerciales y derechos de autor.

g) En general, celebrar toda clase de actos y contratos de naturaleza civil o mercantil, permitidos por la ley para el desarrollo de su objeto social.

#### **B. Lugar y Fecha de Emisión**

Ciudad de México, a 13 de abril de 2021 (la "**Fecha de Emisión**").

#### **C. Plazo de los Certificados Bursátiles**

560 (quinientos sesenta) días equivalentes a aproximadamente 1.6 (uno punto seis) años.

#### **D. Denominación y Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil.

#### **E. Fecha de Vencimiento**

25 de octubre de 2022 o, si es un día inhábil, el Día Hábil inmediato siguiente (la "**Fecha de Vencimiento**").

Para efectos de este Título, "**Día Hábil**" significa cualquier día excepto sábados, domingos y cualquier otro día en que las entidades financieras sujetas a la supervisión de la CNBV deberán cerrar sus puertas y suspender operaciones, en términos de las disposiciones que, al efecto, emita dicha comisión.

#### **F. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles**

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "**Certificados Bursátiles Adicionales**") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente en la Emisión (los "**Certificados Bursátiles Originales**"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la presente Emisión (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa de Valores) y (ii) salvo por la fecha de emisión, el precio por Certificado Bursátil y, en su caso, el primer periodo de pago de intereses, tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, la Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de dar, hacer y no hacer y las Causas de Vencimiento Anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales en el Periodo de Intereses que corresponda, excepto en el supuesto en que la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha de inicio de un Periodo de Intereses prevista en el presente Título, en cuyo caso se procederá conforme a lo establecido en el inciso d) siguiente.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la

emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

**a)** La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan, ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa, y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de dar, hacer y de no hacer) establecidas en el presente Título, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una Causa de Vencimiento Anticipado.

**b)** El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente sumado al saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles del Programa (incluyendo la emisión de Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

**c)** En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear este Título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo Título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho Título en Indeval. En el nuevo Título se harán constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el Título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, expresándose adicionalmente la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales:

**d)** La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al Título que documente la Emisión, en el entendido que, para el cómputo de intereses, tanto los Certificados Bursátiles Originales como los Certificados Bursátiles Adicionales, considerarán todos los días que correspondan al Periodo de Intereses de que se trate conforme al calendario de pago de intereses previsto en el presente Título, en el entendido que los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán el derecho de recibir el pago completo que corresponde al Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente.

**e)** Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles derivado de la misma constituirán novación.

**f)** La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales bajo la presente Emisión.

g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

#### **G. Tasa de Interés Ordinario**

A partir de la Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual (la "**Tasa de Interés Bruto Anual**") que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "**Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual**"), computado a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, la cual regirá durante el referido Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo y que será calculada conforme a lo siguiente:

Adicionando 2.2 (dos punto dos) puntos porcentuales, a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("**TIIE**"), a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (la "**Tasa de Interés de Referencia**") o la que la sustituya, capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación (incluso Internet), autorizado al efecto por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, con al menos 2 (dos) Días Hábiles anteriores, en cuyo caso deberá tomarse la tasa comunicada en el Día Hábil más cercano a dicha fecha.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que publique el Banco de México como tasa sustituta de la misma, aquella aplicable para plazos similares o cercanos en cuantía al periodo de intereses correspondiente y que en adición, se encuentre más cercana a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual (la "**Tasa Sustituta**").

La Tasa de Interés de Referencia o, en su caso, la Tasa Sustituta se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Para determinar la tasa de rendimiento de la Tasa de Interés de Referencia o la Tasa Sustituta capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \frac{36,000}{NDE}$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, en ambos casos capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta.

- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta en días.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de la Fecha de Emisión o de la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda y los cálculos para determinar las tasas y los montos de los intereses a pagar, deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos desde la fecha de inicio de cada Periodo de Intereses y hasta la fecha de Pago de Intereses Correspondiente a dicho periodo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagadero en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN_i \times \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses de que se trate.
- $VN_i$  = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho Periodo de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo. La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el siguiente Periodo de Intereses, el importe de los intereses devengados y, en su caso, el importe de principal a pagar por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, serán dados a conocer por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual por escrito de manera electrónica a la Emisora, a través del sistema de divulgación de información al público de la Bolsa de Valores ("**Sistema de Divulgación**") y a la CNBV a través del Sistema de Transferencia de Información de Valores ("**STIV-2**"), o por los medios masivos de comunicación que estas instituciones determinen, o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por dichas entidades.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses ordinarios a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de la prima y de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. (horario de la Ciudad de México) de la fecha de pago correspondiente.



En caso que en alguna Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento no sean cubiertos en su totalidad los intereses y/o el principal, según corresponda, Indeval no estará obligado a entregar el presente Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto, sin incurrir en responsabilidad a este respecto.

#### **H. Tasa de Interés Moratorio**

En caso de incumplimiento de la amortización de principal de los Certificados Bursátiles o de cualquier pago de intereses ordinarios, se devengarán intereses moratorios sobre el saldo insoluto de los Certificados Bursátiles en circulación a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable en el momento del incumplimiento, más 1.5 (uno punto cinco) puntos porcentuales. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil inmediato siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y hasta en tanto la cantidad adeudada haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta mediante transferencia electrónica o depósito al Representante Común en las oficinas del Representante Común ubicadas en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México.

#### **I. Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Periodo de Intereses.**

6.49% (seis punto cuarenta y nueve por ciento).

#### **J. Periodicidad en el Pago de Intereses Ordinarios**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada período de 28 (veintiocho) días naturales, contados a partir de la Fecha de Emisión, (cada uno un "**Periodo de Intereses**"), se liquidarán en las fechas señaladas en el presente Título (cada una, una "**Fecha de Pago de Intereses**") y conforme al siguiente calendario. En caso de que la Fecha de Pago de Intereses no sea un Día Hábil, el pago se efectuará el Día Hábil inmediato siguiente, salvo que se trate de la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el pago se realizará el Día Hábil inmediato anterior, calculándose los intereses respectivos, en todo caso, por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, sin duplicidad, y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el Periodo de Intereses de que se trate, en el entendido que, tratándose del último pago de intereses, el cálculo deberá comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Vencimiento.

#### **Fecha de Pago de Intereses**

1. martes, 11 de mayo de 2021
2. martes, 8 de junio de 2021
3. martes, 6 de julio de 2021
4. martes, 3 de agosto de 2021
5. martes, 31 de agosto de 2021
6. martes, 28 de septiembre de 2021
7. martes, 26 de octubre de 2021
8. martes, 23 de noviembre de 2021
9. martes, 21 de diciembre de 2021
10. martes, 18 de enero de 2022

11. martes, 15 de febrero de 2022
12. martes, 15 de marzo de 2022
13. martes, 12 de abril de 2022
14. martes, 10 de mayo de 2022
15. martes, 7 de junio de 2022
16. martes, 5 de julio de 2022
17. martes, 2 de agosto de 2022
18. martes, 30 de agosto de 2022
19. martes, 27 de septiembre de 2022
20. martes, 25 de octubre de 2022

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 11 de mayo de 2021.

En los términos del artículo 282 de la LMV, la Emisora determina que el presente Título no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que para tales efectos expida Indeval, en el entendido que Indeval no estará obligado a proporcionar dichas constancias hasta en tanto el pago correspondiente no sea íntegramente cubierto.

#### **K. Amortización**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título que los documente o de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval. Lo anterior, en el entendido que la Emisora podrá amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, de acuerdo a lo que se describe en el apartado "*Amortización Anticipada*" de este Título. En caso de que la Fecha de Vencimiento sea un día inhábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento.

#### **L. Amortización Anticipada**

La Emisora tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha (la "**Fecha de Amortización Anticipada**"), antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual al Precio de Amortización Anticipada (según se define más adelante).

En caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles conforme a lo anterior, la Emisora notificará por escrito al Representante Común su intención de realizar la amortización voluntaria anticipada de los Certificados Bursátiles con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada (la "**Notificación de Amortización Anticipada**"). El Representante Común notificará la decisión de la Emisora de ejercer dicho derecho y el monto de la amortización a la CNBV y a la Bolsa de Valores a través de los medios que éstas determinen, así como al Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la Fecha de Amortización Anticipada a través de Indeval, con oficinas en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, Ciudad de México, mediante el sistema electrónico de transferencia administrado por Indeval.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad (el "**Precio de Amortización Anticipada**") igual al monto que resulte mayor entre (i) el 100% (cien por ciento) del monto principal de los Certificados Bursátiles a la Fecha de Amortización Anticipada y (ii) el promedio aritmético del precio de mercado de los Certificados Bursátiles calculado para los 60 (sesenta) días naturales previos a la Notificación de Amortización Anticipada, de acuerdo con el precio limpio obtenido de 2 (dos) proveedores de precios autorizados para tal efecto, de forma enunciativa pero no limitativa, Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V., en caso de existir algún costo derivado de la obtención de esta información, éste correrá a cuenta de la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, también deberá pagar a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la CNBV, la Bolsa de Valores e Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, a través de los medios que éstas determinen, con 5 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización Anticipada.

#### **M. Garantías**

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía real o personal específica alguna.

#### **N. Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal**

El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles serán pagados por la Emisora en la Fecha de Pago de Intereses y/o la Fecha de Vencimiento y/o la Fecha de Amortización Anticipada, según corresponda, en el entendido que si alguna de estas fechas fuere inhábil, los pagos respectivos se realizarán el Día Hábil inmediato siguiente, en todos los casos, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de los sistemas de Indeval, contra la entrega del presente Título, o bien, contra la entrega de las constancias que para tales efectos expida el Indeval. El domicilio de Indeval se ubica en Av. Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

Los Certificados Bursátiles dejarán de causar intereses a partir de la fecha señalada para su pago total siempre que la Emisora hubiere constituido en Indeval el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 horas de la fecha de pago correspondiente.

En el caso de mora, la suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, C.P. 11000, o en su defecto en el domicilio de la Emisora, ubicado en Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ, Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09319, Ciudad de México, a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectuó el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil inmediato siguiente, contra la entrega del presente Título, o bien, contra la entrega de las constancias que, para tales efectos, expida Indeval, en el entendido que, cualquier pago que se reciba se aplicará, en primer término, a cubrir intereses vencidos y no pagados (moratorios y ordinarios, en ese orden) y, posteriormente, al principal. Lo

anterior, en el entendido que las constancias que emita Indeval no ampararán el pago de intereses moratorios.

En caso de que los intereses correspondientes a algún periodo y/o el principal no sean cubiertos en su totalidad, el Indeval no estará obligado a entregar este Título o la constancia correspondiente a dicho pago, sino hasta que sean íntegramente cubiertos. En cualquier caso, Indeval no será responsable si entregare o no el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que no haya sido íntegramente cubierto.

#### **O. Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

#### **P. Depositario**

El presente Título se emite para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que, de conformidad con la legislación aplicable, deberán ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval que la establecida para las instituciones para el depósito de valores en la LMV.

#### **Q. Fundamento del Régimen Fiscal**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se sujetarán, (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y, (ii) tratándose de personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, salvo que el régimen fiscal aplicable vigente sea modificado, lo cual podría suceder a lo largo de la vigencia del Programa o de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular.

**Recomendamos a todos nuestros inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones vigentes aplicables a la adquisición, propiedad y enajenación de instrumentos de deuda antes de realizar cualquier inversión en Certificados Bursátiles.**

#### **R. Obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora**

La Emisora tendrá, durante la vigencia de la Emisión y hasta en tanto todas las cantidades derivadas de los Certificados Bursátiles hayan sido pagadas, las siguientes obligaciones:

- 1.** Proporcionar a la CNBV, a la Bolsa de Valores y al público en general, la información a que se refiere el Artículo 33 de la Circular Única.
- 2.** Realizar todos los actos para o tendientes a mantener la exigibilidad y validez del presente Título.
- 3.** Realizar los pagos de principal e intereses de los Certificados Bursátiles conforme al calendario de pago de intereses establecido en el presente Título.

**4.** Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones establecidas a su cargo en los documentos de la presente Emisión.

**5.** Realizar todos los actos necesarios para o tendientes a conservar los derechos prerrogativas, permisos, contratos, licencias, concesiones o autorizaciones de que sea titular y que sean relevantes para la realización de sus actividades, conforme a la legislación aplicable.

**6.** Proporcionar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de la información financiera de la Emisora.

**7.** Permitir el acceso al Representante Común, para que por su conducto los mismos sean puestos a disposición de las agencias calificadoras, a todos los documentos e información en su poder derivados o relacionados con el Programa y las Emisiones realizadas bajo el mismo y que pueda entregarse conforme a la ley, cuando dichos documentos estén relacionados directamente con cambios sustanciales de la Emisora que puedan afectar sus obligaciones de pago al amparo de las Emisiones.

**8.** Responder civilmente por daños y perjuicios que cause por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo asumidas en términos del Programa y las Emisiones realizadas al amparo del mismo, según sea determinado en sentencia u orden definitiva emitida por una autoridad competente que haya causado estado.

**9.** La Emisora deberá proporcionar a la Bolsa de Valores, en lo conducente, por medio de la persona que éste designe por escrito, la información referida en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores que le corresponda, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean aplicables las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en el Reglamento Interior de la Bolsa de Valores.

**10.** Divulgación y Entrega de Información:

**10.1** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al fin de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a la Circular Única incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre más reciente anterior.

**10.2** Deberá divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la Legislación Aplicable, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a la Circular Única.

**10.3** Deberá entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso 10.1 anterior correspondientes a los 3 (tres) primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso 10.2 anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario

autorizado indicando el cumplimiento de las obligaciones "Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer" establecidas en el presente a la fecha de dichos estados financieros.

**11.** Grado y Prelación de Pago (*pari passu*). Hará que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan en todo momento obligaciones quirografarias, directas y no subordinadas a su cargo y tengan en todo momento una prelación de pago equivalente (*pari passu*) respecto de cualquier obligación quirografaria de la Emisora, presente o futura, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

**12.** No fusionarse, escindirse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si la Emisora es la sociedad fusionante o si la Emisora es la sociedad fusionada o escidente, que la sociedad fusionante o escindida asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles; (ii) que como consecuencia de la operación correspondiente no ocurra una Causa de Vencimiento Anticipado, y (iii) que la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión o escisión, según corresponda, cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada), escindirse o disponer de todos o una parte Material de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga un monto que no represente una parte Material de sus activos consolidados.

**13.** La Emisora podrá realizar cualquier operación con sus afiliadas y/o subsidiarias sin restricción alguna, siempre que la misma sea a valor de mercado.

#### **S. Derechos que los Certificados Bursátiles Confieren a sus Tenedores**

Los Certificados Bursátiles confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por la Emisora al amparo de dichos Certificados Bursátiles, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Suplemento y el presente Título.

#### **T. Causas de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, una "**Causa de Vencimiento Anticipado**"), previo acuerdo de la Asamblea General de Tenedores, se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- a) la falta de pago de cualquiera de las obligaciones a cargo de la Emisora, derivadas o contenidas en el presente Título y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse;
- b) si la Emisora rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles;

**c)** si (i) la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes iniciaran voluntariamente un caso u otro procedimiento encausado a la liquidación, reestructuración con respecto a sus deudas bajo cualquier procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar, vigente en esta fecha o en el futuro, o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte Material de sus bienes, o que consientan dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios o cualquier otro procedimiento similar que se inicie en su contra, o que hiciera una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumpliera generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si emprendiera cualquier acción corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero obtuviera una resolución judicial de autoridad competente en contra de la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, que tuviera como fin la liquidación, disolución, reestructuración u otro tipo de procedimiento de quiebra o concurso mercantil u otra ley similar vigente en esta fecha o en el futuro o que busque la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador, custodio u otro funcionario similar para la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias Relevantes, o para cualquier parte Material de sus bienes;

**d)** si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada;

**e)** si (i) la Emisora y/o sus Subsidiarias Relevantes otorgan en favor de terceros obligaciones solidarias, garantías reales o personales fuera del curso ordinario de sus negocios siempre que sean Materiales; o (ii) si cualquier autoridad judicial o gubernamental confisca, expropia o embarga una parte Material de los bienes muebles o inmuebles o de los demás activos de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o de las acciones representativas del capital social de la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes, o si dicha autoridad judicial o gubernamental asume custodia o control de cualquier parte Material de la propiedad o los demás activos o del negocio o las operaciones de la Emisora o sus Subsidiarias Relevante, que evite que la Emisora o sus Subsidiarias Relevantes realicen sus negocios u operaciones o cualquier parte sustancial de los mismos; o

**f)** si la Emisora proporciona al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa de Valores o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto relevante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al título que documenta la presente Emisión, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación;

**g)** si (i) la Emisora no realiza el pago, a su vencimiento (ya sea a su vencimiento programado o anticipado y después de haber transcurrido cualquier periodo de gracia aplicable), del monto principal de cualquier Deuda cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda, o (ii) se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda de la Emisora cuyo monto sea superior, individualmente o en conjunto, a EUA\$300,000,000.00 o su equivalente en cualquier otra moneda; o

**h)** si ocurre un Cambio de Control.

Siempre y cuando exista una resolución por parte de la Asamblea General de Tenedores determinando la existencia de una Causa de Vencimiento Anticipado con base en lo señalado en los incisos anteriores y en caso de que éste ocurra y continúe por un plazo

mayor a 15 (quince) días hábiles sin haberse subsanado, en el entendido que dicho periodo de cura únicamente será aplicable para el inciso (e) y (g) de la presente sección, se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles y los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos. El Representante Común dará a conocer a la Bolsa de Valores (a través del Sistema de Divulgación o de los medios que determine), así como a Indeval (por escrito o por los medios que determine) en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado.

Para estos efectos "**Cambio de Control**" se refiere a cuando persona o grupo que no sean los accionistas mayoritarios o se convierte en dueño beneficiario, directa o indirectamente, de más del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora, ya sea por venta de acciones, fusión o cualquier otra causa. Se entiende que las reestructuras societarias o recomposiciones en la tenencia accionaria de la Emisora no serán consideradas como Cambio de Control, si como resultado de la misma, los accionistas mayoritarios actuales mantienen (ya sea directa o indirectamente) el control del 50% del poder total de voto de las acciones con derecho a voto de la Emisora.

"**Deuda**" significa, con respecto a la Emisora y sus Subsidiarias Relevantes, sin duplicar, (a) cualquier obligación financiera (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes inmuebles, muebles, maquinarias, autos o equipos, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior; en el entendido que "Deuda" excluye las obligaciones incurridas en el curso ordinario de los negocios en relación con programas de financiamiento de cuentas por pagar a proveedores, esquemas de factorajes, pagos diferidos, incluyendo los programas de cadenas productivas de Nacional Financiera, S.N.C. u otros programas similares.

#### **U. Destino de los Fondos**

La Emisora obtuvo como recursos netos de la Oferta la cantidad de \$3,966,659,216.00 M.N. (tres mil novecientos sesenta y seis millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 Moneda Nacional), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la Oferta de los Certificados Bursátiles y los gastos relacionados con el Programa descritos en el Prospecto. El desglose de los gastos relacionados con la Oferta puede consultarse en el apartado "*Gastos Relacionados con la Oferta*" del Suplemento.

Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, serán destinados en su totalidad para amortizar anticipadamente la emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo con clave de pizarra ELEKTRA 18 emitidos el 15 de mayo de 2018, cuyo vencimiento es el 13 de abril de 2021 con un



monto de \$7,500,000,000.00 M.N. (siete mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), a una tasa de TIIE más 2.3 puntos.

#### **V. Funciones del Representante Común**

Se designa como representante común de los tenedores de los Certificados Bursátiles (los "**Tenedores**"), en los términos del artículo 64 fracción XIII, 68 y 69 de la LMV, a CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple (el "**Representante Común**"), quien acepta la designación y se obliga a su fiel desempeño. En virtud de la aceptación de su cargo, el Representante Común tendrá la obligación de ejercer las acciones y derechos que correspondan al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago de las cantidades adeudadas por la Emisora.

Para todo aquello no expresamente previsto en este Título, en el Suplemento o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("**LGTOC**"), el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la Asamblea General de Tenedores (para mayor claridad, el Representante Común no representa a los Tenedores de forma individual, sino de manera conjunta).

El Representante Común tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a)** Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
- b)** Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados en la Emisión, según lo establecido en el presente Título y en el Suplemento, así como el cumplimiento de las obligaciones de dar, hacer y no hacer de la Emisora.
- c)** Convocar y presidir las Asambleas Generales de Tenedores de la Emisión, cuando la ley lo requiera, cuando lo estime necesario o conveniente, o a solicitud de los Tenedores de cada Emisión que representen, en lo individual o en conjunto, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación o a solicitud de la Emisora, y ejecutar sus decisiones.
- d)** Otorgar y celebrar en nombre de los Tenedores de la Emisión, previa aprobación de la Asamblea General de Tenedores, cuando así se requiera, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora en relación con la Emisión.
- e)** Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de la Emisión, incluyendo sin limitar la facultad de contratar terceros especializados, siempre y cuando cuente, adicionalmente, con el consentimiento o instrucción expresa de la Asamblea General de Tenedores de la Emisión, en términos del artículo 68, fracción VII, de la Circular Única.
- f)** Efectuar los cálculos y publicar la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable a los Certificados Bursátiles en cada periodo de intereses, así como el monto de intereses a pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses o, en su caso, de principal en la fecha de vencimiento.
- g)** Actuar frente a la Emisora como intermediario frente a los Tenedores de la Emisión, para el pago a estos últimos de los intereses y, en su caso, amortización correspondiente.

**h)** Representar a los Tenedores de la Emisión ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente.

**i)** Publicar a través de los medios que requiera la legislación aplicable y, en su defecto, aquellos que el Representante Común determine para tal efecto, cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión, en el entendido que el Representante Común únicamente podrá revelar al público inversionista información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial.

Cualquier información y la documentación entregada por la Emisora que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal.

El Representante Común deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de las obligaciones establecidas a su cargo en términos del presente Título, (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora previstas en este Título que no tengan injerencia directa en el pago de los Certificados Bursátiles).

**j)** Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora, la información y documentación que razonablemente considere necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior. En ese sentido, la Emisora deberá proporcionar y/o causar que le sea proporcionada, en la medida en que le sea posible, por sus auditores externos, asesores legales y en su caso otros prestadores de servicios al Representante Común dicha información en los plazos y periodicidad que el Representante Común razonablemente le requiera, incluyendo, sin limitar, cualquier información económica, contable, financiera, legal y administrativa que precise, en el entendido, que el Representante Común podrá hacer dicha información del conocimiento de los Tenedores, previa notificación por escrito a la Emisora, sin incurrir en un incumplimiento por tal motivo a la obligación de confidencialidad, siempre y cuando el Representante Común tenga conocimiento de cualquier incumplimiento por parte de la Emisora a sus obligaciones establecidas en el presente Título. Para tales efectos, el Representante Común deberá preservar y utilizar los mecanismos y procedimientos para el control de dicha información y su revelación sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones del Representante Común en términos del presente Título y del Suplemento.

**k)** Informar, a la brevedad posible y por escrito, a la Emisora, a la CNBV, a Indeval y a la Bolsa de Valores, cuando tenga conocimiento de la existencia de cualquier "Causa de Vencimiento Anticipado" en términos del presente Título.

**l)** Actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores de la Emisión, así como a rendir cuentas de su administración cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo.

**m)** En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a los Títulos, la LMV, la LGTOC, las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores de la Emisión, en los términos del presente Título y de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores respectivos.

Para que el Representante Común pueda cumplir con las facultades y obligaciones establecidas en el Título correspondiente a la Emisión, la Emisora se obliga a proporcionar al Representante Común o a las personas que éste indique, la información o documentación requerida por el mismo, en el entendido que el Representante Común no estará obligado a confirmar la veracidad de la información que le haya sido proporcionada.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto, honorario o cantidad alguna con cargo a su patrimonio para llevar a cabo los actos y funciones que le corresponden por virtud de su encargo.

El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a la Emisora, durante la vigencia de la Emisión y en cualquier otro momento que lo considere necesario, previa notificación por escrito que entregue con una anticipación mínima de 10 (diez) Días Hábiles, a la fecha en que desee llevar a cabo la visita o revisión respectiva, en la que indique adicionalmente el alcance de la visita, así como los documentos y personas que pretende examinar salvo cuando se trate de casos de extrema urgencia en los cuales podrá prescindir de estas formalidades.

En caso de que el Representante Común no reciba la información o la documentación solicitada en los tiempos señalados o que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Título, deberá solicitar por escrito inmediatamente a la Emisora que dicho incumplimiento se haga del conocimiento del público inversionista a través de la publicación de un "evento relevante". En caso de que la Emisora no lleve a cabo la publicación del "evento relevante" respectivo dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la notificación que realice el Representante Común, éste tendrá la obligación de llevar a cabo la publicación de dicho "evento relevante" inmediatamente.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, la Asamblea General de Tenedores podrá ordenar al Representante Común o el propio Representante Común tendrá el derecho a solicitar a dicha asamblea, la contratación, a cargo de la Emisora y, en caso de incumplimiento por parte de la Emisora podrá realizarse a cargo de los Tenedores (según se especifique en el presente Título), de cualquier tercero especialista en la materia de que se trate, que razonable y justificadamente considere conveniente o necesario para el cumplimiento de sus obligaciones de revisión referidas en los párrafos anteriores o establecidas en la legislación aplicable, en el entendido que el Representante Común estará sujeto a las responsabilidades que establezca la propia Asamblea General de Tenedores al respecto y, en consecuencia, podrá confiar, actuar o abstenerse de actuar con base en las determinaciones que lleven a cabo tales especialistas, según lo determine la propia Asamblea General de Tenedores. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Asamblea General de Tenedores no apruebe dicha contratación, el Representante Común únicamente será responsable de los actos a los que se encuentre directamente obligado en términos del presente Título y la legislación aplicable. En caso de que la Asamblea General de Tenedores autorice la contratación de los terceros especialistas antes referidos, pero no se proporcionen al Representante Común los recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio, así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil Federal en relación con su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la LGTOC, en el entendido, además, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia del retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación o porque no le sean proporcionados.

El Representante Común no será responsable en los casos de actos dolosos, negligentes, de la mala fe o ilegales (incluyendo actos fraudulentos) por parte de la Emisora. El Representante Común no será responsable si ha actuado de buena fe conforme a la legislación aplicable, con base a la información disponible en el momento que corresponda o buscando proteger los intereses de los Tenedores.

El Representante Común no será responsable por la autenticidad ni la veracidad de la documentación o la información que en su caso, llegue a proporcionarle la Emisora, o cualquiera de las partes de los documentos base de la Emisión, incluyendo, sin limitar, avalúos, estados financieros, relaciones patrimoniales, información sobre cartera, poderes o cualquier otro documento relacionado con la Emisión que razonablemente y justificadamente requiera el Representante Común, y que la misma, no sea formulada directamente por parte del propio Representante Común.

El Representante Común deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones cuando le sean solicitadas por la Asamblea General de Tenedores o al momento de concluir su encargo. Para los casos en que la rendición de cuentas implique aspectos especializados que no pueda preparar el Representante Común por sí o información adicional a la que deba proporcionar, el Representante Común tendrá el derecho de contratar a terceros especializados que lo auxilien a preparar la información, siempre y cuando así lo apruebe la Asamblea General de Tenedores y el costo de dicha contratación sea razonable y justificado, para lo cual deberá contar con la conformación por escrito de la Emisora, la cual no será negada de manera injustificada.

En el supuesto de que surja cualquier conflicto o controversia originado por autoridades, la Emisora, los intermediarios colocadores o por terceros que impidan el pago de las cantidades debidas al amparo del Título, el Representante Común hará esto del conocimiento de la Asamblea General de Tenedores y, de conformidad con la resolución que ésta adopte, el Representante Común podrá otorgar los poderes suficientes a favor de la persona o las personas que para dichos efectos sea instruido, pudiendo solicitar a los propios Tenedores la aportación de los recursos pertinentes para cubrir los honorarios de dichos apoderados.

El Representante Común sólo podrá renunciar a su nombramiento en los casos que se especifican en el artículo 216 de la LGTOC. El Representante Común deberá entregar notificación por escrito al Emisor de su intención de renunciar al menos 60 (sesenta) días naturales antes de que dicha renuncia surta efectos y, en todo caso, la renuncia no será efectiva hasta que un Representante Común sucesor haya sido nombrado por los Tenedores que representen, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación representados en la Asamblea General de Tenedores de la Emisión y dicho Representante Común sucesor haya aceptado su nombramiento.

El representante común sucesor deberá entregar la aceptación por escrito a su nombramiento a la Emisora y, de ser necesario, al Representante Común que renuncia. Inmediatamente después, la renuncia o remoción del Representante Común surtirá efectos, y el Representante Común sucesor tendrá todos los derechos, poderes y obligaciones del Representante Común, conforme al Prospecto, el Suplemento y el presente Título.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de la Emisión en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses generados y no pagados y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos, si hubiera alguna).

## **W. Asamblea General de Tenedores**

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles (la "**Asamblea General de Tenedores**") representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones y resoluciones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes.

La Asamblea General de Tenedores se sujetará a las reglas y gozará de las facultades que se describen a continuación:

**a)** Se registrarán, en todo caso, por las disposiciones de este Título que ampara la Emisión y, en lo no previsto por el mismo, por las disposiciones aplicables de la LMV y la LGTOC, en lo conducente, y cualquier otra aplicable de manera supletoria.

**b)** Se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, será competente para conocer de todos los asuntos que deban ser sometidos a consideración de los Tenedores y se celebrará en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2, Col. Lomas de Chapultepec, Ciudad de México, o en el lugar que se señale en la convocatoria respectiva, en el entendido que dicho lugar siempre deberá encontrarse dentro del domicilio social de la Emisora.

**c)** El Tenedor o grupo de Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, 10% (diez por ciento) o más de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque a la Asamblea General de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. La Emisora tendrá derecho, asimismo, de solicitar al Representante Común que convoque a una Asamblea General de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 1 (un) mes contado a partir de la fecha en que reciba la solicitud por escrito. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio de la Emisora, a petición de los Tenedores solicitantes o de la Emisora según corresponda, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

**d)** La convocatoria para la Asamblea General de Tenedores se publicará una vez, en primera o ulterior convocatoria, en cualquier periódico de amplia circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se incluirán los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea.

**e)** Salvo por las Asambleas Generales de Tenedores que se reúnan para tratar los asuntos señalados en el inciso g) siguiente, la Asamblea General de Tenedores se considerará legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados en la misma aquellos Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, sean titulares de, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de votos presentes.

**f)** Si la Asamblea General de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso g) siguiente, la asamblea se considerará legalmente instalada cualquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en circulación que estén en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de votos de los Tenedores presentes.

**g)** Se requerirá que estén presentes en la Asamblea General de Tenedores, en virtud de primera convocatoria cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación con derecho a voto, y para que las decisiones sean aprobadas, por lo menos, por la mitad más uno de los votos computables en la asamblea, cuando la Asamblea General de Tenedores se reúna para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:

**(i)** revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

**(ii)** otorgar prórrogas o esperas a la Emisora;

**(iii)** otorgar dispensas respecto del cumplimiento de las obligaciones de la Emisora contenidas en este Título (que no impliquen una quita) o realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, salvo que la modificación en cuestión sea para (w) salvar o corregir cualquier omisión o defecto en la redacción de este Título (x) corregir o adicionar cualquier disposición de este Título que resulte incongruente con el resto del mismo, (y) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable, y/o (z) cuando dicha modificación no altere sustancialmente los términos del presente Título, o no cause perjuicio a los derechos de los Tenedores, a juicio del Representante Común en cuyo caso no se requerirá el consentimiento de los Tenedores. Los Tenedores, por la mera adquisición de los Certificados Bursátiles facultan a la Emisora y al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de asamblea alguna, las modificaciones a que se refiere este numeral (iii);

**(iv)** resolver acerca de la aceptación (y consecuente suscripción) o rechazo a la propuesta de convenio concursal o el veto del convenio ya suscrito, a que se refiere el artículo 161 Bis de la Ley de Concursos Mercantiles, en el entendido que sólo en este supuesto la Asamblea General de Tenedores podrá conocer y autorizar quitas que se contemplen en el convenio concursal (fuera de este supuesto, el otorgamiento de quitas se ejerce como derecho individual y no en asamblea); o

**(v)** Dar por vencidas y de manera anticipada las obligaciones de pago a cargo de la Emisora, de conformidad con lo establecido en el presente Título.

**h)** En caso de que la Asamblea General de Tenedores se reúna en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualquiera de los asuntos señalados en los numerales (i) y (ii) del inciso g) anterior, para considerarse legalmente instalada se requerirá que estén presentes o representados los Tenedores que, individual o conjuntamente, sean titulares de, al menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes. En el resto de los casos referidos en el inciso g) anterior, la Asamblea General de Tenedores se considerará instalada legalmente en virtud de segunda o ulterior convocatoria, cualquiera que sea el número Certificados Bursátiles en circulación que estén representados, y sus decisiones serán válidamente adoptadas si son aprobadas por la mayoría de votos presentes.

**i)** Para concurrir a la Asamblea General de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, cada uno de los Tenedores deberá entregar al Representante Común, a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que

dicha asamblea deba celebrarse y en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea General de Tenedores, la constancia de depósito correspondiente que expida el Indeval y el listado de titulares que, al efecto, expida el intermediario financiero correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales sean titulares los Tenedores de que se trate. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos, o cualquier otro medio autorizado por la legislación aplicable.

**j)** En ningún caso podrán ser votados en la Asamblea General de Tenedores aquellos Certificados Bursátiles que la Emisora haya adquirido en el mercado. En tal supuesto, dichos Certificados Bursátiles no se considerarán para integrar el quórum de instalación y votación en la Asamblea General de Tenedores previsto en el título de Emisión correspondiente.

**k)** De cada Asamblea General de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de la Asamblea General de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores y la Emisora, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

**l)** La Asamblea General de Tenedores será presidida por el Representante Común y el secretario será designado de entre los Tenedores presentes. En la Asamblea General de Tenedores de la Emisión los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación objeto de la Emisión, salvo por aquellos Certificados Bursátiles referidos en el inciso j) anterior.

**m)** No obstante lo antes señalado, las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea General de Tenedores por unanimidad de los Tenedores de Certificados Bursátiles de la Emisión titulares de la totalidad de los Certificados Bursátiles en circulación objeto de la Emisión tendrán, para todos los efectos legales a que haya lugar, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General de Tenedores de la Emisión, siempre que se confirmen por escrito.

**n)** Una vez que se declare instalada la Asamblea General de Tenedores, los Tenedores no podrán evitar su celebración retirándose de la misma. Los Tenedores que se retiren o que no concurran a la reanudación de una Asamblea General de Tenedores que haya sido aplazada en los términos que autoriza la legislación aplicable, se considerará que se abstienen de emitir su voto respecto de los asuntos que se traten. Lo anterior será sin perjuicio de lo previsto en los artículos 220, último párrafo y 223, fracción I de la LGTOC.

**o)** En caso que los Certificados Bursátiles dejen de estar depositados en Indeval por cualquier causa, para asistir a la Asamblea General de Tenedores, éstos deberán acreditar, a satisfacción del Representante Común, la legítima titularidad de tales Certificados Bursátiles en los términos y condiciones que determine dicho Representante Común. El procedimiento para acreditar la legítima titularidad de los Certificados Bursátiles y obtener el acceso a la Asamblea General de Tenedores deberá precisarse en la convocatoria a la respectiva Asamblea General de Tenedores.

**p)** Nada de lo contenido en el presente Título, limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

## **X. Domicilios y Notificaciones**

Salvo que se establezca algo distinto en el presente Título, todas las notificaciones, comunicaciones e información en relación con el mismo se harán por escrito y se entregaran al destinatario de que se trate en los domicilios establecidos a continuación, personalmente o por servicios de mensajería (con acuse de recibo), o alternativamente serán enviados mediante correo electrónico o cualquier otro medio que garantice la entrega de la notificación o comunicación en cuestión. Las notificaciones y comunicaciones enviadas por correo electrónico serán válidas y eficaces siempre que: (i) exista una confirmación de recepción o una respuesta a la comunicación del destinatario, (ii) se reciban en cualquiera de las direcciones de correo electrónico de las partes especificadas abajo y (iii) sean enviadas de alguna de las direcciones de correo electrónico de la otra parte que se encuentran indicadas a continuación (respecto de las cuales las partes asumen que el titular de la dirección de correo electrónico cuenta con una clave de acceso para evitar el uso indebido de dicha dirección). Las notificaciones surtirán efectos al momento de su entrega al destinatario; si se envían por correo electrónico, se considerarán entregadas cuando la otra parte confirme su recepción o conteste a la notificación o comunicación.

### **La Emisora:**

Av. FFCC de Río Frío N° 419 CJ,  
Colonia Fraccionamiento Industrial del Moral,  
Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09319  
Ciudad de México

Atención:

Juan Bruno Rangel Knoderer.  
Director de Relación con Inversionistas.  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
[jrangelk@gruposalinas.com.mx](mailto:jrangelk@gruposalinas.com.mx)

Rolando Villarreal Soriano.  
Relación con Inversionistas  
Tel. + 52 (55) 1720-9167  
[rvillarreal@gruposalinas.com.mx](mailto:rvillarreal@gruposalinas.com.mx)

### **El Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Av. Cordillera de los Andes No. 265, Piso 2,  
Col. Lomas de Chapultepec,  
Ciudad de México, C.P. 11000.

Atención:

Patricia Flores Milchorena  
Directora de Representaciones Comunes  
Tel +52 (55) 5063-3912  
Correo electrónico: [pflores@cibanco.com](mailto:pflores@cibanco.com)

Lileni Zarate Ramirez  
Gerente Administrativo de Representaciones Comunes



Tel +52 (55) 5063-3914  
Correo electrónico: [lzarate@cibanco.com](mailto:lzarate@cibanco.com)

Alfredo Basurto Dorantes  
Gerente Legal de Representaciones Comunes  
Tel +52 (55) 5063-3944  
Correo electrónico: [abasurto@cibanco.com](mailto:abasurto@cibanco.com)

Mientras las partes no se notifiquen por escrito un cambio de domicilio o datos de contacto, todos los avisos, notificaciones, requerimientos y otras comunicaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados con las personas que se encuentren en los mismos surtirán plenamente sus efectos.

#### **Y. Legislación Aplicable y Jurisdicción**

El presente Título se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles y las Asambleas Generales de Tenedores, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

Son aplicables, en lo conducente, a los Certificados Bursátiles los artículos 81, 109 a 116, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217, fracciones VIII y X a XII, 218 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

#### **Z. Modificaciones**

La Emisora únicamente podrá modificar los términos y condiciones del presente Título, con la autorización previa y por escrito del Representante Común, la cual se deberá someter a aprobación de la Asamblea General de Tenedores en los casos en los que la misma se requiera conforme a este Título.

-Siguiente hoja exclusiva de firmas-

**Hoja exclusiva de firmas**

Ciudad de México a 13 de abril de 2021

**La Emisora  
Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.**

  
**Jesús Morales Aguilar**

**Pedro Alberto Gamargo Ledesma**  
**Representante Común**  
**CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.**

  
**Norma Serrano Ruiz**

  
**Adrian Mendez Vazquez**

*Delegado Fiduciario*

Esta hoja de firmas es parte del título representativo de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra ELEKTRA 21, que emite Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., al amparo del Programa que le fue autorizado por la CNBV mediante oficio No. 153/10026390/2021.

Abril 5, 2021

Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.  
Insurgentes Sur #3579, Torre 1  
Col. Tlalpan la Joya, C.P. 14000  
Tlalpan, Ciudad de México

Atención: Alejandra Prado Hernández  
Director de Finanzas Corporativas

En relación con su solicitud y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a asignar la siguiente calificación en el nivel señalado a continuación:

<b>Emisora:</b>	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra)
<b>Descripción:</b>	Clave de la Emisión: 'ELEKTRA 21' Programa: Certificados Bursátiles de Largo Plazo con carácter revolvente por un monto total autorizado de hasta \$20,000'000,000 (Veinte mil millones de pesos M.N.) o su equivalente en UDIs. Monto de la Emisión: Hasta \$7,500'000,000 (Siete mil quinientos millones de pesos M.N.). Plazo: Aproximadamente 1.6 años (560 días). Garantía: Quirografía Tasa de Interés: Variable

El monto indicado en la presente Carta de Calificación y el señalado en nuestras cartas de calificación correspondientes a las emisiones de Certificados Bursátiles con claves de pizarra 'ELEKTRA 21-2' y 'ELEKTRA 21U', ambas con fecha del 5 de abril de 2021, no podrá exceder en conjunto los \$7,500'000,000 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.

**Calificación:** 'AA/M'

**Significado de la Calificación:**

**Alto.** Agrupa emisiones con alta calidad crediticia. Los factores de protección son fuertes. El riesgo es modesto, pudiendo variar en forma ocasional por las condiciones económicas.

Esta categoría podría ser complementada si correspondiese, mediante los signos (+/-) para señalar la fortaleza relativa dentro de la calificación alcanzada.

**Perspectiva de la calificación:** 'Estable'

**Metodologías de Calificación:**

Metodología de Calificación de Corporativos (Abril 2020, aprobada en Octubre 2020)

**Aspectos relevantes en que se basa la Calificación:**

- La sólida posición de liquidez que mantiene Grupo Elektra, partiendo de su sana generación de flujo de efectivo en los últimos años; aunado a que, a excepción de un caso extraordinario reportado en 2020, su Cartera de Crédito Consolidada ha podido mantener razonables índices de morosidad de acuerdo con su perfil de negocios.
- Se estima una oportuna recuperación de forma gradual y en el mediano plazo para sus principales indicadores de rentabilidad y apalancamiento.
- La sensibilidad del grupo al entorno económico y políticas relacionadas al crédito al consumo en México y al de préstamos no-bancarios de corto plazo en Estados Unidos.
- La robusta infraestructura física y tecnológica con la que cuenta el grupo, añadiendo el desarrollo de sinergias entre sus unidades de negocio, han sido factores relevantes para hacer frente al complicado entorno económico causado por la pandemia de COVID-19

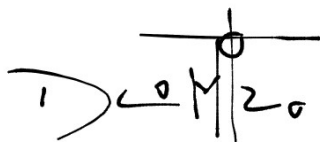
## Detalles del análisis:

## Notas relativas a las Calificaciones y la Metodología:


Los Fundamentos del análisis realizado para la determinación de las calificaciones se encuentran en el Anexo "A" de la presente.

- a. De conformidad con la metodología de calificación antes indicada y en términos del artículo 7, fracción III, de las *Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores*, se hace de su conocimiento que las calificaciones en cuestión pueden estar sujetas a actualización en cualquier momento.
- b. Información detallada en relación con la metodología en cuestión puede ser consultada en: <http://www.pcrverum.mx>.
- c. Las calificaciones otorgadas son una opinión con respecto a la calidad crediticia o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social de la Emisora, y por tanto no constituye recomendación alguna para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar al cabo algún negocio, operación o inversión.
- d. Las calificaciones antes indicadas están basadas en información obtenida de fuentes que se asumen precisas y confiables, inclusive información proporcionada por la propia Emisora; sin embargo, dichas calificaciones no validan, garantizan ni certifican la precisión, exactitud o totalidad de la información, por lo que Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. no asume responsabilidad alguna por cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso y análisis de esa información.
- e. La información financiera utilizada para el análisis y determinación de esta calificación comprende un periodo que abarca desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020.
- f. La bondad del instrumento o solvencia de la Emisora y la opinión sobre la capacidad de la Emisora con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja las calificaciones, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.
- g. Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. emite las calificaciones de que se trata con apego estricto a las sanas prácticas de mercado, a la normatividad aplicable y a su Código de Conducta, el cual se puede consultar en <http://www.pcrverum.mx>.
- h. Las calificaciones objeto de la presente consideran un análisis de la calidad crediticia relativa a la Emisora, pero no necesariamente refleja una probabilidad estadística de incumplimiento de pago.
- i. Con el propósito de dar seguimiento a estas calificaciones la empresa deberá proporcionar a Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V. periódicamente la información financiera, operativa y/o corporativa que por su importancia pudiera influir en la marcha de la institución, así como cualquier otra información que ésta considere importante para su análisis.

Atentamente



Daniel Martínez Flores  
Director General Adjunto de Análisis



Jesús Hernández de la Fuente  
Director Asociado

## Anexo A. Fundamentos de la calificación

PCR Verum asignó calificaciones de 'AA/M' a las emisiones de Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con claves de pizarra 'ELEKTRA 21', 'ELEKTRA 21-2' y 'ELEKTRA 21U', que Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra) pretende colocar. Estas tres emisiones se realizarán bajo la modalidad de vasos comunicantes, considerando que su monto en conjunto no deberá exceder los Ps\$7,500'000,000.00 (siete mil quinientos millones de pesos 00/100) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs). La emisión 'ELEKTRA 21' tendría un plazo de aproximadamente 1.6 años, con tasa de interés variable; 'ELEKTRA 21-2' tendría un plazo de aproximadamente 7.1 años, con tasa de interés fija; 'ELEKTRA 21U' se denominará en UDIs, tendría un plazo de aproximadamente 5.1 años, con tasa de interés fija. Estas emisiones serían la primera, segunda y tercera a realizarse al amparo de un nuevo Programa de Certificados Bursátiles de largo Plazo por un monto total autorizado de hasta Ps\$20,000 millones o su equivalente en UDIs y plazo de 5 años a partir de la fecha de autorización de la CNBV. La perspectiva para estas calificaciones es 'Estable'.

Los recursos netos obtenidos a través de estas nuevas emisiones serán utilizados para la amortización de 'ELEKTRA 18' (saldo contable al 31/12/2020: Ps\$7,300 millones), en su caso con vencimiento programado para el próximo mes de abril de 2021. Ante dicha situación, PCR Verum estima que Grupo Elektra estaría adquiriendo un monto mínimo de deuda adicional, en cambio solventará gran parte de sus vencimientos de deuda para el corto plazo.

Las calificaciones se fundamentan en la sólida posición de liquidez que mantiene Grupo Elektra, partiendo de su sana generación de flujo de efectivo en los últimos años; aunado a que, a excepción de un caso extraordinario por Ps\$7,243 millones reportado en 2020, el resto de su Cartera de Crédito Consolidada ha podido mantener razonables índices de morosidad de acuerdo con su perfil de negocios. Si bien, sus principales indicadores de rentabilidad y apalancamiento se ven de momento presionados de forma significativa, se estima una oportuna recuperación de forma gradual en el mediano plazo. Por su parte, dichas calificaciones se encuentran limitadas por la sensibilidad del grupo al entorno económico y políticas relacionadas al crédito al consumo en México y al de préstamos no-bancarios de corto plazo en Estados Unidos. La robusta infraestructura física y tecnológica con la que cuenta el grupo, añadiendo el desarrollo de sinergias entre sus unidades de negocio, han sido factores relevantes para hacer frente al complicado entorno económico en México y a las principales medidas de restricción a la movilidad causadas por la pandemia de COVID-19.

Al cierre del 4T20, la Cartera de Crédito bruta consolidada de Grupo Elektra ascendió a Ps\$119,106 millones (+7.4% en UDM). Sus índices de morosidad se vieron impactados desde el pasado mes de marzo de 2020, cuando un crédito por Ps\$7,243 millones tuvo que ser reservado en su totalidad una vez que el acreditado inició un proceso de quiebra en Estados Unidos (Chapter 11). Si bien, la razón de Cartera Vencida ajustada por castigos / Cartera Total promedio se disparó a un 19.0%, en caso de aislar el efecto por dicha reserva, el indicador se limitaría a un 12.7% (4T19: 13.6%).

Los Ingresos Consolidados de Grupo Elektra han mantenido una dinámica positiva, reflejo de un modelo de negocio con algunas de sus líneas de negocio más relevantes con comportamientos anti-cíclicos. En 2020 acumularon Ps\$120,507 millones, +4.6% respecto al ejercicio anterior. Puntualmente, el Negocio Comercial (NC) presentó un crecimiento anual en su monto de ingresos del 20.9% respecto a 2019; mientras que el Negocio Financiero (NF) ajustó negativamente su monto en un 5.1%. Observando el comportamiento trimestral desagregado, se destaca que las mayores presiones en la generación de ingresos consolidados de la compañía ocurrieron en el 2T20, cuando decrecieron en un 1.3%.

El Margen EBITDA de Grupo Elektra se ajustó a un 8.1% en 2020, partiendo de niveles superiores al 17% en gran parte del período de análisis (2019: 16.7%). Durante el ejercicio, el EBITDA acumulado se redujo en un 48.6% respecto a 2019, para un total de Ps\$9,812 millones. La reserva previamente mencionada por Ps\$7,243 millones siendo el principal factor de ajuste (reconocida como parte del 'Costo de Ventas').

Además del eventual debilitamiento en los márgenes, la compañía resintió una minusvalía de Ps\$2,187 millones en el valor de mercado del subyacente de instrumentos que posee (no implica salida de flujo de efectivo), a reserva de que dicha situación fue mitigada parcialmente por una ganancia cambiaria de Ps\$1,696 millones. Con ello, en 2020 Grupo Elektra registró una pérdida neta de Ps\$1,914 millones, para rendimientos sobre capital y activos promedio (ROAE y ROAA, respectivamente) de -2.0% y -0.5%. Cabe señalar que, previamente en 2019 Grupo Elektra alcanzó una utilidad neta consolidada de Ps\$16,151 millones, la mayor en el período de análisis, aunque incorporando la revaluación de Ps\$13,803 millones en los mencionados instrumentos.

El apalancamiento consolidado de Grupo Elektra, medido como Deuda Neta (descontando efectivo y equivalentes, inversiones no-restringidas y deudores por reporte) / EBITDA UDM se posicionó en 9.5x al cierre del 4T20 (4T19: 3.8x). El Pasivo Financiero Total del grupo asciende a Ps\$230,655 millones (+13.0% en los últimos doce meses), del cual un 74.8% corresponde a la Captación Tradicional, mientras que únicamente el 10.9% se atribuye a obligaciones bancarias y bursátiles. Se estima que la recuperación en los niveles de apalancamiento de la compañía sea gradual, esperando que pueda retomar niveles cercanos a 3x-4x en el transcurso de 2021. Por su parte, el nivel de capitalización (Capital Contable Consolidado / Activo Total) se mantiene en un razonable 25.2%.

La posición de Efectivo, Equivalentes e Inversiones en Valores de Grupo Elektra al 4T20 ascendió a Ps\$137,552 millones (+4.6% en UDM), equivalente al 37.1% de su Activo Total; asimismo, se destaca que la liquidez de la compañía representa un sólido 79.7% de su Captación Total. Las coberturas de pago de intereses de Grupo Elektra se ven parcialmente presionadas, toda vez que reporta una razón de EBITDA UDM/ Gastos Financieros de 3.8x, teniendo en cuenta que en 2019 dicho indicador fue de 8.0x.

PCR Verum se mantiene al tanto y estará evaluando algún impacto que pueda surgir por el reciente evento de incumplimiento en el que incurrió TV Azteca, S.A.B. de C.V., empresa relacionada que mantiene algunas sinergias operativas por medio de Grupo Salinas (holding no-constituido), a reserva de que Grupo Elektra y ésta mantienen estructuras financieras y corporativas independientes.

La perspectiva de largo plazo es 'Estable'. Las calificaciones de Grupo Elektra podrían mejorar en caso de alcanzar una pronta recuperación en sus principales indicadores de apalancamiento y rentabilidad, seguido de nuevas mejoras respecto a su desempeño mostrado en ejercicios anteriores, manteniendo a su vez una sana calidad de activos en el Negocio Financiero. Por su parte, las calificaciones se ajustarían a la baja en caso de persistir, por más tiempo del estimado por PCR Verum, la presiones en sus principales indicadores de apalancamiento y rentabilidad, o bien, ante un ajuste considerable en su posición de liquidez.



Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

México D.F. a 07 de abril de 2021

**Alejandra Prado Hernández**  
Directora de Finanzas Corporativas  
Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.  
Avenida de los Insurgentes Sur 3579  
Colonia La Joya, Del. Tlalpan  
C.P. 14000  
Ciudad de México, México

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de HR AA+ con Perspectiva Estable para la Emisión de Certificados Bursátiles (CEBURS) con clave de pizarra ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2 (las Emisiones) de Grupo Elektra, S.A.B. de C.V. (Grupo Elektra y/o Elektra y/o la Empresa). La Emisión considera un monto de hasta P\$7,500m, al amparo del Programa de Largo Plazo de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta P\$20,000m o su equivalente en UDIS a un plazo de 5 años a partir de su fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

La calificación asignada de HR AA+ refleja la calificación corporativa de Grupo Elektra realizada el 25 de febrero de 2021 y se basa en los niveles de deuda neta negativa observados históricamente, significa que el emisor o emisión con esta calificación se considera con alta calidad crediticia, y ofrecen gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo "+" representa una posición de fortaleza relativa dentro de la escala de calificación.

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

La ratificación de la calificación para las Emisiones de Grupo Elektra se deriva de la calificación de la Empresa, realizada el 25 de febrero de 2021, la cual se basa en los niveles de deuda neta negativa observados históricamente y que esperamos se mantengan durante los años proyectados, a pesar de los niveles de deuda neta positivos observados al cierre de 2020. Consideramos también, el crecimiento progresivo en la generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE) para los siguientes años, lo que en conjunto con la estructura de deuda de la Empresa resultará en niveles sólidos de DSCR. Durante los últimos doce meses (UDM) al cuarto trimestre de 2020 (4T20), la Empresa presentó una reducción en la generación de EBITDA como resultado del impacto en el negocio financiero por la reserva para riesgos crediticios correspondiente a la totalidad del crédito por P\$7,243m de uno de los acreditados de Banco Azteca que inició un proceso de quiebra (Chapter 11) en Estados Unidos. Lo anterior se ve reflejado en una contracción de 790 pbs en el margen EBITDA al 4T20 a 8.1% (vs. 16.0% al 4T19 y 10.4% en el escenario base), así como un IMOR Ajustado de 15.4% (vs. 9.5% al 4T19).

Adicionalmente, la Empresa reportó contingencias fiscales correspondientes a ejercicios anteriores, actualmente se encuentran en proceso; sin embargo, si la Suprema Corte de Justicia de la Nación determina que tienen la obligación de pagar la calificación se vería impactada a la baja.

La Emisión ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2 se espera realizar a vasos comunicantes en pesos por un monto de hasta P\$7,500 millones (m) o su equivalente en UDIS. Las Emisiones se realizará al amparo del Programa de Largo Plazo de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, por un monto de hasta P\$20,000m o su equivalente en UDIS, a un plazo de 5 años a partir de su fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).



Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

Características de las Emisiones de Certificados Bursátiles			
	ELEKTRA 21	ELEKTRA 21U	ELEKTRA 21-2
Emisor	Grupo Elektra, S.A.B. de C.V.		
Monto del Programa	Hasta P\$20,000m o su equivalente en UDIS.		
Monto de las Emisiones	Hasta P\$7,500m o su equivalente en UDIS en su conjunto.		
Plazo de la Emisión	560 días equivalente a aproximadamente 1.6 años	1,820 días equivalente a aproximadamente 5 años	2,548 días equivalente a aproximadamente 7 años
Denominación	Pesos	UDIS	Pesos
Garantía	Los CEBURS son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.		
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor con motivo de la presente Emisión, serán destinados para amortizar la emisión ELEKTRA 18.		
Tasa de la Emisión	TIE 28 + una sobretasa por designar el día de la colocación	Tasa fija por designar el día de la colocación	Tasa fija por designar el día de la colocación
Periodicidad en el Pago de Intereses	Cada 28 días	Cada 182 días	Cada 182 días
Amortización del Principal	Los Certificados Bursátiles serán amortizados por la Emisora a su valor nominal, en una sola exhibición en la Fecha de Vencimiento.		
Amortización Anticipada	La Emisora tendrá el derecho a amortizar de manera anticipada la totalidad o parte de los Certificados Bursátiles, en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento.		
Representante Común	CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple		

Fuente: HR Ratings con base en el suplemento de las emisiones.

## Desempeño Histórico / Comparativo vs. Proyecciones

- **Disminución en la generación de EBITDA.** La Empresa reportó un EBITDA de P\$9,812m, mostrando una reducción del 25.1% contra nuestras estimaciones previas y 48.6% en comparación con 2019. Esto como resultado de la reserva para riesgos crediticios realizada por Banco Azteca correspondiente el 100% del monto crédito de uno de los acreditados que inició un proceso de quiebra (Chapter 11) en el 2020 y que actualmente se encuentra en reestructura.
- **Generación de FLE.** A pesar de que la disminución del EBITDA no representa una salida real de flujo, se observaron presiones en el capital de trabajo por un menor crecimiento en los depósitos en comparación con 2019, sin embargo, se observa un incremento con respecto a nuestras proyecciones. Lo anterior resultó en un FLE de P\$9,672m (+52.8% vs. P\$6,329m del escenario base y -70.9% vs. P\$33,283m en 2019).
- **Niveles de Endeudamiento.** Debido a las presiones operativas observadas, Grupo Elektra mostró niveles de deuda neta del negocio comercial positivos, cerrando en P\$1,983m (vs. -P\$7,785m al 4T19 y -P\$6,403m en el escenario base).

## Expectativas para Periodos Futuros

- **Niveles de Endeudamiento y Refinanciamiento.** Durante todos los años proyectados esperamos que la Empresa vuelva a presentar niveles de deuda neta negativa a pesar del incremento de la deuda observado en 2020 con la emisión de deuda del bono estructurado de Nueva Elektra, subsidiaria de la Empresa, en enero de 2021. Además, estimamos el refinanciamiento de la emisión ELEKTRA 18 durante el 2T21.
- **Generación Constante de EBITDA y FLE.** Para los siguientes años esperamos que la Empresa mantenga una estabilidad en costos, así como un crecimiento en gastos en línea con el crecimiento de sus operaciones, lo que resultará en un margen EBITDA de 17.5% para 2023 (vs. 8.1% en 2020). Además, proyectamos un manejo eficiente del capital de trabajo y un crecimiento constante en la captación de depósitos del negocio comercial que resultará en una generación continua de FLE hasta alcanzar niveles de P\$18,539m para 2023 (vs. P\$9,672m en 2020).

Hoja 2 de 11

\*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadoradora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS





Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

Certificados Bursátiles  
Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

## Factores adicionales considerados

- **Posibles cambios en la regulación de los Estados Unidos a nivel estatal.** Lo anterior pudiera impactar negativamente la tasa de interés y gastos de Purpose Financial (PF), antes Advance America, en consecuencia, su nivel actual de EBITDA.
- **Periodo de Maduración.** Para las aperturas de puntos de contacto proyectadas, estimamos un periodo de maduración de dos años, de acuerdo con lo observado históricamente.

## Factores que podrían subir la calificación

- **Eficiencias en el proceso de recuperación y expansión.** Si la Empresa lleva a cabo el proceso de recuperación, y posteriormente una expansión mejor a lo esperado, y con esto se incrementa la generación de FLE y el DSCR, la calificación podría verse beneficiada.

## Factores que podrían bajar la calificación

- **Deuda Neta Positiva Constante.** Si la capacidad de generación de flujo de la Empresa se deteriora en un futuro o si existe un impacto en deuda neta a niveles positivos y esto resulta en niveles promedio de años de pago de la deuda neta a FLE de por encima de 6.3 años, la calificación podría ser revisada a la baja.
- **Pago de Créditos Fiscales.** Al 4T20, la Empresa reportó contingencias fiscales por P\$34,068m correspondientes a ejercicios anteriores, las cuales se encuentran actualmente en proceso. En caso de que éstos llegaran a la última instancia con la Suprema Corte de Justicia de la Nación y ésta determinara que la Empresa tiene la obligación de pagar, y en consecuencia el DSCR se sitúe por debajo de 1.0x en 2021, la calificación podría verse impactada a la baja.

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,

Luis Miranda

Director Ejecutivo Senior de Deuda Corporativa / ABS  
HR Ratings

## Anexo - Escenario Base





Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

Certificados Bursátiles  
Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

## Grupo Elektra (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)

	2017*	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P
Ventas Netas	94,979	103,876	119,010	120,507	134,943	149,842	166,944
Costos de Operación	37,243	40,646	49,752	59,749	57,891	65,331	73,289
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	57,737	63,230	69,258	60,759	77,053	84,511	93,656
Gastos de Generales	40,982	45,139	50,163	50,946	54,787	59,038	64,441
UOPADA (EBITDA)	16,754	18,091	19,095	9,812	22,266	25,473	29,215
Depreciación y Amortización	2,270	3,023	7,150	8,187	8,373	8,061	8,009
Depreciación	2,270	3,023	4,117	5,082	5,268	4,956	4,904
Amortización IFRS 16	0	0	3,033	3,105	3,105	3,105	3,105
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	14,484	15,067	11,945	1,625	13,892	17,412	21,206
Otros Ingresos y (gastos) netos	-307	-66	-52	432	-85	-88	-90
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	14,177	15,001	11,893	2,057	13,807	17,324	21,116
Ingresos por Intereses	731	876	1,250	975	526	742	1,600
Otros Productos Financieros	9,297	12,281	13,949	0	0	0	0
Intereses Pagados	1,493	2,023	2,526	2,359	1,866	1,602	1,295
Intereses por Arrendamiento	0	0	1,104	1,201	1,199	1,199	1,199
Otros Gastos Financieros	0	4,511	610	2,646	0	0	0
Ingreso Financiero Neto	8,535	6,623	10,958	-5,230	-2,539	-2,059	-894
Resultado Cambiario	-317	-76	-425	1,696	34	-244	-327
Resultado Integral de Financiamiento	8,217	6,547	10,534	-3,534	-2,506	-2,304	-1,221
Utilidad después del RIF	22,395	21,548	22,426	-1,476	11,301	15,021	18,895
Participación en Subsid. no Consolidadas	-526	-188	303	-296	-219	-229	-406
Utilidad antes de Impuestos	21,868	21,360	22,729	-1,772	11,083	14,792	19,489
Impuestos sobre la Utilidad	6,161	6,371	6,738	-1,071	3,325	4,438	5,847
Impuestos Causados	3,102	3,365	3,929	2,594	1,789	2,387	3,145
Impuestos Diferidos	3,060	3,006	2,809	-3,664	1,536	2,050	2,701
Resultado antes de operaciones discontinuadas	15,707	14,989	15,991	-702	7,758	10,354	13,642
Operaciones Discontinuadas	-309	-247	160	-1,212	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	15,398	14,742	16,151	-1,914	7,758	10,354	13,642
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0
Participación mayoritaria en la utilidad	15,398	14,742	16,150	-1,914	7,758	10,354	13,642
<b>Cifras UDM</b>							
Cambio en Ventas (%)	16.9%	9.4%	14.6%	1.3%	7.2%	11.0%	11.4%
Margen Bruto	60.8%	60.9%	58.2%	50.4%	57.1%	56.4%	56.1%
Margen EBITDA	17.6%	17.4%	16.0%	8.1%	16.5%	17.0%	17.5%
EBITDA Ajustado	16,754	18,091	14,958	5,506	17,961	21,169	24,911
Margen EBITDA Ajustado	17.6%	17.4%	12.6%	4.6%	13.3%	14.1%	14.9%
Tasa de Impuestos (%)	28.2%	29.8%	29.6%	60.4%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	11.3	8.4	7.7	7.8	8.7	9.8	11.7
Retorno sobre Capital Empleado (%)	19.7%	21.5%	14.3%	1.9%	15.1%	17.9%	0.0%
Tasa Pasiva	10.2%	11.2%	10.4%	8.6%	6.2%	6.0%	5.8%
Tasa Activa	0.6%	0.6%	0.7%	0.7%	0.3%	0.3%	0.7%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

\*\* Proyecciones a partir del 4T20







Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

Grupo Elektra (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)							
	2017*	2018*	2019*	2020*	2021P	2022P	2023P
Ventas Netas	94,979	103,876	119,010	120,507	121,280	126,375	129,932
Costos de Operación	37,243	40,646	49,752	59,749	53,242	56,363	58,339
Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)	57,737	63,230	69,258	60,759	68,038	70,012	71,592
Gastos de Generales	40,982	45,139	50,163	50,946	49,240	49,792	50,154
UOPADA (EBITDA)	16,754	18,091	19,095	9,812	18,798	20,220	21,439
Depreciación y Amortización	2,270	3,023	7,150	8,187	8,222	7,539	7,162
Depreciación	2,270	3,023	4,117	5,082	5,117	4,434	4,057
Amortización IFRS 16	0	0	3,033	3,105	3,105	3,105	3,105
Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)	14,484	15,067	11,945	1,625	10,576	12,681	14,277
Otros Ingresos y (gastos) netos	-307	-66	-52	432	-85	-88	-90
Utilidad de Oper. después de otros ingresos	14,177	15,001	11,893	2,057	10,491	12,593	14,187
Ingresos por Intereses	731	876	1,250	975	271	294	1,328
Otros Productos Financieros	9,297	12,281	13,949	0	0	0	0
Intereses Pagados	1,493	2,023	2,526	2,359	1,968	1,702	1,369
Intereses por Arrendamiento	0	0	1,104	1,201	1,199	1,199	1,199
Otros Gastos Financieros	0	4,511	610	2,646	0	0	0
Ingreso Financiero Neto	8,535	6,623	10,958	-5,230	-2,896	-2,608	-1,240
Resultado Cambiario	-317	-76	-425	1,696	-90	-323	-416
Resultado Integral de Financiamiento	8,217	6,547	10,534	-3,534	-2,986	-2,931	-1,656
Utilidad después del RIF	22,395	21,548	22,426	-1,476	7,505	9,662	12,530
Participación en Subsid. no Consolidadas	-526	-188	303	-296	-219	-229	-406
Utilidad antes de Impuestos	21,868	21,360	22,729	-1,772	7,287	9,433	12,124
Impuestos sobre la Utilidad	6,161	6,371	6,738	-1,071	2,186	2,830	3,637
Impuestos Causados	3,102	3,365	3,929	2,594	1,176	1,522	1,957
Impuestos Diferidos	3,060	3,006	2,809	-3,664	1,010	1,307	1,680
Resultado antes de operaciones discontinuadas	15,707	14,989	15,991	-702	5,101	6,803	8,487
Operaciones Discontinuas	-309	-247	160	-1,212	0	0	0
Utilidad Neta Consolidada	15,398	14,742	16,151	-1,914	5,101	6,803	8,487
Participación minoritaria en la utilidad	0	0	0	0	0	0	0
Participación mayoritaria en la utilidad	15,398	14,742	16,150	-1,914	5,101	6,803	8,487
<b>Cifras UDM</b>							
Cambio en Ventas (%)	16.9%	9.4%	14.6%	1.3%	-2.2%	4.2%	2.8%
Margen Bruto	60.8%	60.9%	58.2%	50.4%	56.1%	55.4%	55.1%
Margen EBITDA	17.6%	17.4%	16.0%	8.1%	15.5%	16.0%	16.5%
EBITDA Ajustado	16,754	18,091	14,958	5,506	14,494	15,916	17,134
Margen EBITDA Ajustado	17.6%	17.4%	12.6%	4.6%	12.0%	12.6%	13.2%
Tasa de Impuestos (%)	28.2%	29.8%	29.6%	60.4%	30.0%	30.0%	30.0%
Ventas Netas a Planta, Prop. & Equipo	11.3	8.4	7.7	7.8	8.4	9.7	9.1
Retorno sobre Capital Empleado (%)	19.7%	21.5%	14.3%	1.9%	11.8%	13.9%	0.0%
Tasa Pasiva	10.2%	11.2%	10.4%	8.6%	6.5%	6.3%	6.1%
Tasa Activa	0.6%	0.6%	0.7%	0.7%	0.1%	0.1%	0.6%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Castillo Miranda y Compañía, S.C.

\* Información Dictaminada en formato IFRS.

\*\* Proyecciones a partir del 1T21.





**Credit  
Rating  
Agency**

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

#### Contactos

**Heinz Cederborg**  
Director Asociado de Corporativos / ABS  
Analista Responsable  
E-mail: heinz.cederborg@hrratings.com

**Luis Miranda**  
Director Ejecutivo Sr. de Corporativos / ABS  
E-mail: luis.miranda@hrratings.com

**Jocelyn Hernández**  
Analista de Corporativos  
E-mail: jocelyn.hernandez@hrratings.com

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F., CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia Institución calificadora:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo de 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar <https://www.hrratings.com/es/methodology>

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	EKT 21: HR AA+ / Perspectiva Estable EKT 21-2: HR AA+ / Perspectiva Estable EKT 21U: HR AA+ / Perspectiva Estable
Fecha de última acción de calificación	EKT 21: 25 de febrero de 2021 EKT 21-2: 25 de febrero de 2021 EKT 21U: 25 de febrero de 2021
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	4T07 – 4T20
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral interna e información anual dictaminada (Castillo Miranda y Compañía)
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos Valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una Institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis y (iv) las escalas de calificación y sus definiciones.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas al desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad, emisión y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings, en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza, ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría

Hoja 10 de 11

\*HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) es una institución calificadora de valores registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) de los Estados Unidos de Norteamérica como una NRSRO para este tipo de calificación. El reconocimiento de HR Ratings como una NRSRO está limitado a activos gubernamentales, corporativos e instituciones financieras, descritos en la cláusula (v) de la sección 3(a)(62)(A) de la U.S. Securities Exchange Act of 1934.

Twitter: @HRRATINGS





Credit  
Rating  
Agency

# ELEKTRA 21, ELEKTRA 21U y ELEKTRA 21-2

## Certificados Bursátiles

### Grupo Elektra

A NRSRO Rating\*

de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadoradora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes.

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad, emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso, a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia, nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varíen entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda).

